



**European Rule of Law Mechanism:  
Input from Member States**

**SPAIN  
2023**



Este informe se ha redactado conforme al esquema diseñado por la Comisión Europea para que los Estados miembros elaboren sus contribuciones escritas al Informe sobre el Estado de Derecho en 2023. De acuerdo con lo solicitado, en el documento se da respuesta a las nuevas cuestiones planteadas por la Comisión Europea y se señalan las novedades producidas respecto de la información aportada en la contribución escrita de España de 2022. La información que se recoge a continuación debe, por tanto, analizarse teniendo en cuenta tal circunstancia.

23/01/2023



## I. Justice System

### 1. Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2022 Report regarding the justice system (if applicable)

Texto de la recomendación primera: *refuerce el estatuto del fiscal general del Estado, especialmente en lo que respecta a disociar en el tiempo el mandato de este con el del Gobierno, teniendo en cuenta las normas europeas sobre la independencia y autonomía del Ministerio Fiscal;*

Respecto del cumplimiento de la indicada recomendación, cabe señalar lo siguiente:

- El Ministerio Fiscal ejerce sus funciones con plena autonomía funcional, a través de sus propios órganos, de acuerdo con los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción en todo caso a los principios del Estado de Derecho y de imparcialidad.
- El Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa ya señaló en 2013 (Informe de Evaluación de la IV Ronda 1<sup>2</sup> sobre prevención de la corrupción con respecto a parlamentarios, jueces y fiscales) que, en lo relativo al grado de independencia y autonomía operativa del Ministerio Fiscal en España, coexisten varias garantías, entre ellas, i) elección entre profesionales de prestigio, ii) causas tasadas de cese, el Fiscal General no puede ser cesado por el Gobierno, y iii) participación en la elección de las tres ramas del Estado. En dicho informe, el GRECO recomendó *reconsiderar el método de selección y la duración del mandato del Fiscal General* (primera parte de la recomendación ix) y, en el primer informe de cumplimiento, adoptado en julio de 2016, ya consideró dicha recomendación como cumplida. En la adenda al segundo informe de cumplimiento, adoptada el pasado mes de diciembre, el GRECO reconoce el avance.
- La reciente adopción del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal desarrolla el contenido de su Estatuto Orgánico y ahonda en la imparcialidad y autonomía del Ministerio Público y en las garantías para el ejercicio de sus funciones con total independencia. El nuevo reglamento, cuyo contenido se detalla en la respuesta a la pregunta número 7, sustituye al vigente desde 1969 y contiene los siguientes elementos destacados en cuanto al refuerzo de la autonomía del Ministerio Fiscal:
  - Refuerza los principios rectores de la actuación del Ministerio Fiscal, entre los que destaca el de legalidad (artículo 6) y el de imparcialidad (artículo 7), según el cual el Ministerio Fiscal actuará con plena objetividad e independencia en defensa de los intereses que le estén encomendados.
  - Aclara el régimen de incompatibilidades y prohibiciones al que están sujetos los miembros del Ministerio Fiscal.
  - Crea y regula la nueva figura del Fiscal Promotor de la Acción Disciplinaria.

Texto de la recomendación segunda: *proceder a la renovación del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) con carácter prioritario e, inmediatamente después de la renovación, emprender una reforma del procedimiento para el nombramiento de los vocales elegidos entre jueces y magistrados, teniendo en cuenta las normas europeas sobre la materia.*

Con respecto a la renovación del CGPJ, desde el Gobierno de la Nación se trabaja, desde hace cuatro años, para impulsar un acuerdo que facilite el consenso entre los principales grupos parlamentarios para

---

1 <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=09000016806ca048>  
2 <https://rm.coe.int/fourth-evaluation-round-corruption-prevention-in-respect-of-members-of/1680a93b24>



nombrar a los nuevos vocales, conforme a la legalidad vigente, tal y como viene insistiendo la Comisión Europea.

A mediados del mes octubre, tras la dimisión del presidente del CGPJ provocada por esta situación de bloqueo, se retomaron las negociaciones y, según ha afirmado públicamente el grupo parlamentario mayoritario, y no ha sido negado, existe un acuerdo que podría ser rubricado en cualquier momento.

Sin embargo, el principal partido de la oposición, que decidió poner fin unilateralmente a dichas negociaciones el 27 de octubre de 2022, se ha negado a dicha renovación, con diferentes argumentos, y por tanto no se cumple la obligación de renovar el CGPJ cada cinco años, según ordena el art. 122.3 de la Constitución.

En este sentido, es importante señalar que:

- (i) No existe ninguna previsión ni en la Constitución Española ni en la legislación vigente que prevea excepción alguna para no renovar el CGPJ. En consecuencia, no hay ninguna justificación legal que ampare la decisión adoptada por el principal partido de la oposición, de manera que su negativa obedece única y exclusivamente a razones políticas.
- (ii) Con la composición actual del Congreso de los Diputados, es imprescindible el apoyo del principal partido de la oposición para poder alcanzar la mayoría de 3/5 exigida legalmente. Si este se niega a negociar, no existe ningún mecanismo constitucional ni legal que permita el desbloqueo del órgano de gobierno de los jueces.
- (iii) Nos encontramos ante una situación sin precedentes, con un CGPJ que lleva más de que lleva más de 4 años en funciones a la fecha de la emisión de este informe.

Por otra parte, en cuanto al sistema de nombramiento de los vocales de origen judicial, cabe recordar que la Ley vigente prevé un sistema de elección que, en primer lugar, garantiza la máxima participación en el proceso de todos y cada uno de los jueces y magistrados miembros de la carrera judicial, puesto que son estos quienes elaboran la lista de los candidatos a vocales del CGPJ, mediante un procedimiento reglado. Y en segunda instancia, atribuye a las Cortes Generales, donde reside la soberanía nacional y de la que emanan los poderes del Estado (art. 1.2 de la Constitución), la responsabilidad de elegir a los 12 vocales de origen judicial, de la lista confeccionada por los propios jueces.

Por tanto, se trata de un modelo participativo e integrador de la judicatura, pues las Cámaras, por mayoría cualificada de 3/5 de los miembros del Congreso y del Senado, eligen entre los candidatos propuestos por los propios jueces y magistrados. Además, el sistema de elección se articula sobre tres premisas democráticas:

1. La designación de los vocales del CGPJ se apoya exclusivamente en criterios de mérito y capacidad de los candidatos.
2. La posibilidad de ser designados como vocales está abierta a la totalidad de los miembros de la carrera judicial, siempre que cuenten con un número mínimo de avales de otros jueces y magistrados o de alguna asociación.
3. En la designación de los vocales de origen judicial se busca una proporción de representantes de las dos categorías judiciales (jueces y magistrados) asociados y no asociados.

Se trata de una opción legislativa que fue declarada constitucional por la sentencia del Tribunal Constitucional 108/1986, de 29 de julio, es perfectamente acorde con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea [STJUE (Gran Sala) de 2 de marzo de 2021, asunto C-824/18] y fue perfeccionada en el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia rubricado en 2001 entre los partidos que en el momento de la firma representaban al 90% de los electores.

En consecuencia, de lo anterior se desprende que el sistema español para la elección de los vocales elegidos entre jueces y magistrados (i) integra la participación activa de los propios jueces y magistrados



en la designación de los vocales, (ii) está dotado, al tiempo, de legitimidad democrática gracias a la participación de las Cortes Generales y (iii) permite que los jueces y magistrados desempeñen su función de forma independiente y, por consiguiente, de manera imparcial con sometimiento exclusivo al Derecho.

### **A. Independence**

## **2. Appointment and selection of judges<sup>3</sup>, prosecutors and court presidents (incl. judicial review)**

Con el fin de promover el acceso a las carreras judicial y fiscal, es especialmente destacable la iniciativa plasmada en la Orden JUS/377/2022, de 27 de abril,<sup>4</sup> por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado, en respuesta al compromiso del Gobierno de eliminar las barreras socioeconómicas que pueden limitar dicha preparación. Seguidamente, por Resolución de la Dirección del Centro de Estudio Jurídicos de 15 de junio de 2022,<sup>5</sup> se convocaron 245 ayudas económicas para el ingreso en las carreras y cuerpos citados: 173 becas para la preparación del acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, 60 para el acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y 12 para el acceso al Cuerpo de Abogados del Estado. El importe de cada beca es de 6.611 euros anuales.

Para la concesión de estas ayudas, que tendrán periodicidad anual y la posibilidad de ser renovadas hasta en tres ocasiones, prima como criterio principal la menor renta familiar, teniendo también en cuenta la condición de víctimas de violencia de género y/o de terrorismo, así como la superación de exámenes propios del proceso selectivo. Igualmente, se reserva un cupo del 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Entre los requisitos exigidos, se contempla la necesidad de preparar la oposición bajo la dirección de personas que pertenezcan a la carrera o cuerpo a los que se aspira acceder, o bien de un centro de preparación, y una justificación trimestral del cumplimiento de la actividad objeto de la beca.

El 5 de octubre de 2022 se publicó el listado definitivo de los beneficiarios de las citadas becas. Su concesión ha venido determinada en gran medida por el nivel de renta de los solicitantes. Del total de los beneficiarios, 194 son mujeres (el 79,18%) y 51 son hombres (20,82%). Estos porcentajes se corresponden con los de las solicitudes: 683 (el 79,23%) fueron presentadas por mujeres y 179 (el 20,77%), por hombres.

Asimismo, cabe citar el Real Decreto 306/2022, de 3 de mayo, por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes<sup>6</sup>. **Se aumenta en 60 plazas la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal** para dar respuesta al incremento de su actividad con exigencia de presencia física en los órganos jurisdiccionales tras recientes reformas legislativas, por un lado, y a la potenciación de la actividad investigadora del Fiscal, por otro.

Por otro lado, se han convocado **pruebas selectivas para el acceso a las Carreras Judicial (120 plazas) y Fiscal (80 plazas)** por Acuerdo de 28 de octubre de 2022<sup>7</sup>, de la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tras haber recibido la propuesta del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia, así como la conformidad de la Fiscalía General del Estado.

---

<sup>3</sup> The reference to ‘judges’ concerns judges at all level and types of courts as well as judges at constitutional courts.

<sup>4</sup> [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-7092](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-7092)

<sup>5</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2022/06/17/pdfs/BOE-B-2022-19341.pdf>

<sup>6</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-7185>

<sup>7</sup> [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-17993](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-17993)



### **3. Irremovability of judges; including transfers (incl. as part of judicial map reform), dismissal and retirement regime of judges, court presidents and prosecutors (incl. judicial review)**

### **4. Promotion of judges and prosecutors (incl. judicial review)**

### **5. Allocation of cases in courts**

### **6. Independence (including composition and nomination and dismissal of its members), and powers of the body tasked with safeguarding the independence of the judiciary (e.g. Council for the Judiciary)**

Véase respuesta a la segunda recomendación de la Comisión, citada al principio de este capítulo.

La Ley Orgánica 8/2022, de 27 de julio, de modificación de los artículos 570 bis y 599 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial introdujo entre las facultades conferidas al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en funciones la de proponer el nombramiento de dos Magistrados del Tribunal Constitucional. La propuesta de nombramiento, por mayoría de tres quintos, tendrá que realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al vencimiento del mandato anterior.

Habiendo expirado en junio de 2022 el plazo de nombramiento de cuatro Magistrados del Tribunal, el Consejo de Ministros<sup>8</sup>, en su reunión de 29 de noviembre de 2022, y el Pleno del CGPJ<sup>9</sup>, reunido el 27 de diciembre de 2022 en sesión extraordinaria, propusieron sus respectivos candidatos. El 31 de diciembre de 2022 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado los Reales Decretos de nombramiento de los cuatro nuevos Magistrados, cuya toma de posesión tuvo lugar el 9 de enero de 2023.

De acuerdo con el art 18 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, los miembros del Tribunal Constitucional han de ser nombrados entre ciudadanos españoles que sean Magistrados, Fiscales, Profesores de Universidad, Funcionarios Públicos o Abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional o en activo en la respectiva función. El CV de todos los Magistrados actuales y pasados del Tribunal Constitucional de España son públicos. El de los miembros actuales puede consultarse online<sup>10</sup>.

### **7. Accountability of judges and prosecutors, including disciplinary regime and bodies and ethical rules, judicial immunity and criminal/civil (where applicable) liability of judges (incl. judicial review)**

Se ha adoptado el Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal<sup>11</sup>. El reglamento, que deroga el de 1969, consta de 183 artículos distribuidos en un título preliminar y diez títulos. Regula los principios rectores, procedimientos y disposiciones generales, incluida la regulación de las funciones de la Inspección Fiscal, de conformidad con el art. 13.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF); las categorías, adquisición y pérdida de la condición de fiscal; la provisión

---

8 [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-19927](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-19927)

9 <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/El-CGPJ-designa-a-Cesar-Tolosa-y-a-Maria-Luisa-Segoviano-nuevos-magistrados-del-Tribunal-Constitucional>

10 <https://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/Composicion-Organizacion/composicion/Paginas/magistrados.aspx#:~:text=Los%20miembros%20del%20Tribunal%20Constitucional,activo%20en%20la%20respectiva%20funci%C3%B3n>

11 <https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/05/03/305/con>



de destinos, tanto de las plazas de designación directa como de nombramiento discrecional y los concursos reglados, previéndose la convocatoria de tres al año y otras novedades como la extensión de los concursos condicionados; las situaciones administrativas; los permisos, con regulación de las medidas de conciliación y del expreso reconocimiento de los mismo derechos que al personal de la Administración General del Estado; los derechos y deberes, tanto profesionales como asociativos y frente a los riesgos laborales, con previsiones en materia de honores, tratamiento y protocolo; las incompatibilidades y prohibiciones, comprendiendo el procedimiento de petición de compatibilidad; la jubilación; el régimen de responsabilidad, recogiendo una regulación pormenorizada del procedimiento disciplinario y de la figura del Fiscal Promotor de la Acción Disciplinaria, siguiendo las recomendaciones del GRECO; y al escalafón del Ministerio Fiscal. De su contenido puede destacarse:

- El título I contiene los principios rectores de la actuación del Ministerio Fiscal, pudiendo destacarse la sujeción de este a los principios de dependencia jerárquica (artículo 5), legalidad (artículo 6) e imparcialidad (artículo 7), según el cual el Ministerio Fiscal actuará con plena objetividad e independencia en defensa de los intereses que le estén encomendados. Ni la persona titular de la Fiscalía General del Estado ni ningún miembro del Ministerio Fiscal podrá recibir ni atender órdenes, instrucciones o indicaciones concernientes al ejercicio de sus funciones de ninguna autoridad, funcionario o particular, ni de ningún órgano o institución fuera de los supuestos y de los términos previstos en el EOMF.
- En el título II se regulan las «Categorías, adquisición y pérdida de la condición de fiscal». Comienza con la clasificación de las diversas categorías que componen la carrera fiscal y el sistema de oposición libre –junto con el de la carrera judicial– para acceder a la condición de fiscal. En su Capítulo III se regula la pérdida de la condición de fiscal, incluyendo la sanción disciplinaria de separación del servicio y la pena de inhabilitación para cargo público o condena por delito doloso.
- En el título III se aborda la provisión de destinos, distinguiendo las plazas de designación directa de la persona titular de la Fiscalía General del Estado, la provisión de plazas de nombramiento discrecional y el procedimiento de concurso reglado. Los concursos se regulan de manera detallada refiriéndose a la convocatoria de los mismos, los requisitos a cumplir por los aspirantes, la obligación de concursar, el tiempo mínimo de permanencia en el destino, la forma de tramitarse las solicitudes y la forma de resolución de los mismos.
- El título VII versa sobre las incompatibilidades y prohibiciones. Con carácter general, se refiere a las incompatibilidades ya recogidas en el EOMF, pero de manera detallada regula las actividades compatibles, los requisitos generales de compatibilidad, así como el procedimiento para la concesión de autorización a los miembros del Ministerio Fiscal para compatibilizar el ejercicio de su cargo con otra actividad, ya sea pública o privada, condicionándose dicha autorización a la aplicación de las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- La responsabilidad de los miembros del Ministerio Fiscal se desarrolla en el Título IX. Destaca la figura del Fiscal Promotor de la Acción Disciplinaria, regulado en el capítulo III, a quien corresponde iniciar y tramitar los expedientes disciplinarios, sin perjuicio de la facultad de los Fiscales Jefes de sancionar con advertencia la comisión de infracciones disciplinarias de carácter leve.

Por otro lado, el 26 de septiembre de 2022, se constituyó formalmente la **Comisión de Ética Fiscal**, que desde entonces se ha venido reuniendo de manera regular. La Comisión está integrada por siete miembros, de los cuales seis pertenecen a la carrera fiscal en situación de servicio activo. Uno tiene la categoría de abogado fiscal, tres la categoría de fiscal y dos la de Fiscal de Sala del Tribunal Supremo. Completa la Comisión una persona de reconocido prestigio y acreditada trayectoria en el mundo académico de la Ética, la Filosofía del Derecho o la Filosofía Moral. Los fiscales que integran la Comisión fueron elegidos por un periodo de 4 años por todos los integrantes de la carrera fiscal en situación de servicio activo en elecciones celebradas entre los días 13 y 16 de diciembre de 2021.



Cabe destacar que, el 20 de noviembre de 2022, el Consejo fiscal aprobó las **Reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Ética Fiscal**, que tiene por objeto la interpretación del Código Ético del Ministerio Fiscal, a través de la emisión de dictámenes e informes.

#### **8. Remuneration/bonuses/rewards for judges and prosecutors, including observed changes (significant and targeted increase or decrease over the past year), transparency on the system and access to the information**

A 31 diciembre de 2021, la remuneración inicial de entrada en la carrera judicial o en la carrera fiscal se ha incrementado hasta 52.534 euros; la de un Magistrado o de un Fiscal de Sala del Tribunal Supremo, hasta 131.830 euros.

#### **9. Independence/autonomy of the prosecution service**

Como se ha señalado con anterioridad, el nuevo Reglamento del Ministerio Fiscal (aprobado mediante el Real Decreto 305/2022) contiene diversas disposiciones que ahondan en la autonomía de la Fiscalía, cuyo detalle se ha desarrollado en respuesta a la pregunta nº 7.

#### **10. Independence of the Bar (chamber/association of lawyers) and of lawyers**

#### **11. Significant developments capable of affecting the perception that the general public has of the independence of the judiciary**

### **B. Quality of justice**

#### **12. Accessibility of courts (e.g. court/legal fees, legal aid, language)**

En materia de asistencia jurídica gratuita, en el Cuadro de indicadores de la Justicia en la UE de 2022, España vuelve a presentar excelentes resultados en el apartado 3.2.1. sobre accesibilidad. Conforme al gráfico 25, España es, de nuevo y tras Dinamarca, el Estado en el que la asistencia jurídica gratuita ofrece una cobertura más amplia.

Además, la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal<sup>12</sup>, ha reformado también la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, de 10 de enero de 1996, y, así, se ha ampliado la cobertura de la asistencia gratuita en el ámbito concursal para todos los trámites del procedimiento especial, a los deudores personas naturales que tengan la consideración de microempresa en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley Concursal a los que resulte de aplicación el procedimiento especial previsto en su libro tercero, siempre que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

Igualmente, en el ámbito concursal, los sindicatos estarán exentos de efectuar depósitos y consignaciones en todas sus actuaciones y gozarán del beneficio legal de justicia gratuita cuando ejerciten un interés colectivo en defensa de las personas trabajadoras y beneficiarias de la Seguridad Social.

---

<sup>12</sup> <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/09/05/16/con>



Por otro lado, el 30 de agosto de 2022, el Consejo de Ministros adoptó el **Anteproyecto de Ley Orgánica de Derecho de Defensa**, que consagra el conjunto de facultades y garantías que se reconocen jurídicamente a todas las personas para proteger y hacer valer sus derechos, libertades e intereses legítimos antes los tribunales y las administraciones, así como en los procedimientos de solución de controversias. El contenido del anteproyecto se divide en dos aspectos fundamentales: por un lado, las implicaciones que el derecho de defensa tiene para toda la ciudadanía; y, por otro, el régimen de garantías y deberes de los profesionales de la abogacía y demás garantías institucionales. Dicho texto fue sometido a trámite de audiencia e información pública del 1 al 22 de septiembre de 2022 y está a la espera de ser analizado por el Consejo de Ministros en segunda vuelta.

### 13. Resources of the judiciary (human/financial/material<sup>13</sup>)

En cuanto a los recursos humanos, se reflejan a continuación los datos proporcionados a la Comisión Europea de Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa referidos al ejercicio 2021:

<b>Juzgados y Tribunales</b>			<b>Oficinas Fiscales</b>	
Jueces profesionales	Letrados de la Administración de Justicia	Otros funcionarios públicos	Fiscales	Otros funcionarios públicos
5.408	4.486	44.651	2.631	2.312

El 15 de noviembre de 2022, el Consejo de Ministros adoptó el Real Decreto 954/2022, de **creación de setenta unidades judiciales**<sup>14</sup> correspondientes a la programación de 2022 y adecuación de la planta judicial, cuyo objeto es afrontar, atender y resolver la carga de trabajo existente en la Administración de Justicia en todo el territorio nacional y crea:

- Dieciocho plazas de magistrado/a en Audiencias Provinciales.
- Cincuenta y un juzgados.
- Una nueva sección en la Audiencia Provincial de Madrid.

Asimismo, con la aprobación de dicho Real Decreto se procede a la creación de 12 nuevas agrupaciones de partidos judiciales para el conocimiento de asuntos de violencia sobre la mujer en las Islas Canarias, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana y Extremadura.

El 14 de diciembre de 2022, el Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, convocó el **proceso selectivo** para acceso por el turno libre a un total de 2.874 plazas, correspondientes a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

### 14. Training of justice professionals (including judges, prosecutors, lawyers, court staff)

Los detalles sobre los planes y actividades de formación que la Escuela Judicial<sup>15</sup> y el Centro de Estudios Jurídicos<sup>16</sup> proporcionan a los miembros de la carrera judicial y de la carrera fiscal y de otros cuerpos de Justicia, respectivamente, pueden consultarse en sus páginas web.

<sup>13</sup> Material resources refer e.g. to court buildings and other facilities.

<sup>14</sup> <https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/11/15/954>

<sup>15</sup> <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Escuela-Judicial/>

<sup>16</sup> <https://www.cej-mjusticia.es/>



## **15. Digitalisation (e.g. use of digital technology, particularly electronic communication tools, within the justice system and with court users, including resilience of justice systems in COVID-19 pandemic)<sup>17</sup>**

La digitalización en España es ya una realidad e, incluso, como destaca la Comisión Europea en su Índice de Economía y Social Digital 2022 (DESI), nuestro país es un referente europeo en los procesos de transformación digital de los sistemas de Justicia.

Durante el año 2022 se produjeron avances en todas las soluciones tecnológicas citadas en la contribución del año pasado, y, el pasado 19 de julio de 2022, el Consejo de Ministros adoptó el Proyecto de Ley de eficiencia digital del servicio público de Justicia<sup>18</sup>, iniciándose así su tramitación parlamentaria. El proyecto se encuentra actualmente en trámite de enmiendas al articulado en el Congreso de los Diputados. Esta norma persigue dotar a la Administración de Justicia de un marco jurídico estable y avanzado, que impulse la digitalización y garantice la seguridad jurídica.

En relación con los proyectos tecnológicos, durante el año 2022 el Ministerio de Justicia ha realizado los siguientes avances:

- JUSTICIA ORIENTADA AL DATO. Desde el Ministerio de Justicia se continúa trabajando en la puesta en marcha de distintas iniciativas como cuadros de mandos, estudios analíticos avanzados de violencia de género, desahucios u otros asuntos, el Laboratorio de Inteligencia Artificial, Oficina del dato, Laboratorio de datos y Portales de datos.

En relación con los portales web del Ministerio de Justicia se ha abordado la actualización tecnológica y desarrollos necesarios de todos los portales web para la mejora del rendimiento y accesibilidad que mejora la experiencia del usuario. Destaca la puesta en servicio en marzo de 2022 del nuevo Portal de Datos Justicia como una plataforma interadministrativa de datos con acceso abierto y por perfiles, a través de la cual se integran los distintos sistemas de información cuantitativa desagregada y georreferenciada, tanto de las Administraciones prestacionales de justicia como de otras Administraciones, cuyos datos faciliten la adopción de decisiones de gestión y poder hablar de políticas públicas basadas en datos reales y objetivos.

En octubre se celebró el Primer Simposio “Justicia y Derecho en Datos” organizado por el Ministerio de Justicia y la Universidad de Salamanca para promocionar el papel del dato como bien público y el uso de la innovación y la tecnología en la Justicia y el Derecho, y la necesaria cooperación académica para obtener una validación académica en los ámbitos técnicos, del derecho y del humanismo. El acto contó con la participación de 32 ponentes administrativos, 24 ponentes académicos y 52 representantes de empresas, así como 25 defensas académicas y 33 presentaciones técnicas que, a través de diversas conferencias magistrales y mesas redondas, han abordado el papel del dato desde diferentes perspectivas sobre innovación en el ámbito de la Justicia.

- FORO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. En abril de 2022 se celebró en Madrid el primer encuentro del Foro de Transformación Digital, espacio de participación de la ciudadanía y profesionales en el cual, con participación tanto del sector público como del

---

<sup>17</sup> Factual information presented in Commission Staff Working Document of 2 December 2020, SWD(2020) 540 final, accompanying the Communication on Digitalisation of justice in the European Union, COM(2020) 710 final and Figures 41 to 49 of the 2022 EU Justice Scoreboard, does not need to be repeated

<sup>18</sup> [https://www.congreso.es/busqueda-de-iniciativas?p\\_p\\_id=iniciativas&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&\\_iniciativas\\_mode=mostrarDetalle&\\_iniciativas\\_legislatura=XIV&\\_iniciativas\\_id=121%2F000116](https://www.congreso.es/busqueda-de-iniciativas?p_p_id=iniciativas&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_iniciativas_mode=mostrarDetalle&_iniciativas_legislatura=XIV&_iniciativas_id=121%2F000116)



sector privado dentro del ámbito de la Administración de Justicia, se trabajó en propuestas de transformación digital en cuatro líneas de trabajo: Contratación, soluciones tecnológicas y fondos europeos, Innovación y mejora del servicio público de Justicia, Seguridad Jurídica Digital y Dimensión Internacional.

Estos foros, con vocación de permanencia, siguen trabajando y renovándose continuamente, y de ellos han surgido iniciativas muy interesantes que están siendo implementadas.

- **INMEDIACIÓN DIGITAL Y SERVICIOS PÚBLICOS NO PRESENCIALES.** Se ha puesto en marcha el Escritorio Virtual de Interacción Digital (EVID), que permite a los funcionarios judiciales un conjunto de funcionalidades para gestionar una videoconferencia. En los últimos meses se ha implantado en Ávila, Burgos, Cáceres, Ceuta, Cuenca, Islas Baleares, León, Melilla, Murcia, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid, así como en las Comunidades Autónomas (CCAA) de Asturias y Canarias. Está planificada su extensión a Albacete, Badajoz, Ciudad Real, Guadalajara, País Vasco, Madrid y a la AEPD. Además, se está trabajando para su implantación en las Oficinas de Justicia municipales. En 2022 se han incluido numerosas mejoras funcionales en EVID como la firma del documento justificativo y de la grabación por parte del funcionario, en el contenido y formato del justificante de la actuación realizada, multidioma y la integración de dispositivos móviles para su uso en centros asistenciales y mejoras de usabilidad. Esto es fundamental para que todas las personas que tengan que actuar como comparecientes puedan hacerlo de manera fácil.
- **DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES.**
  - El portal de servicios digitales [Acceda-Justicia](#) está facilitando la transformación digital y prestación de servicios deslocalizados en el ámbito de la Administración de Justicia con un total de 12 procedimientos habilitados y 212.832 solicitudes gestionadas (distribuidos en 8 categorías: planes de refuerzo, copia de expedientes judiciales, fiscales europeos delegados, teletrabajo, certificaciones de asistencia jurídica gratuita, documentación de exceso de cabida en LexNET, procesos selectivos y apoyo a personas con discapacidad). En la actualidad, el servicio más usado es la solicitud de copia de Expediente Judicial Electrónico con 197.297 solicitudes gestionadas. Este trámite se ha extendido a las CCAA de Asturias y La Rioja.
  - Además, se ha creado una subsede que permite ofrecer a la ciudadanía y a las personas jurídicas nuevos trámites de administración electrónica en el ámbito de la Administración General del Estado con el objetivo de facilitar el mayor número de gestiones a través de medios electrónicos y la optimización de los servicios prestados. Actualmente se ofrecen 7 procedimientos con 29.858 solicitudes gestionadas: apostillado de documentos públicos firmados digitalmente, becas para la preparación de oposiciones, certificados de antecedentes penales para personas jurídicas, devolución de ingresos indebidos de tasas del presupuesto del Estado, solicitudes de cancelación de antecedentes penales y pasaportes.
  - Envío de notificaciones postales por medio de Notific@. Se ha realizado una experiencia piloto en Ciudad Real y está previsto el despliegue en el resto de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a principios de 2023. Actualmente, se está planificando su extensión al resto del territorio del Ministerio de Justicia.
- **CITA PREVIA.** Este servicio, accesible en más de 420 sedes, ha permitido gestionar más de 763.000 citas y permite realizar actos de comunicación, presentación de escritos, apoderamientos apud acta, obtención de copias de actuaciones e información general sobre trámites o estado de procedimientos.



- **TEXTUALIZACIÓN DE GRABACIONES.** Esta solución se implantó de forma progresiva desde febrero hasta septiembre de 2021 en todos los órdenes jurisdiccionales y todas las instancias del ámbito territorial en los que es competente el Ministerio de Justicia, incluyendo las Fiscalías (CCAA de Castilla-La Mancha, Castilla y León, Islas Baleares, Murcia, Extremadura, Ceuta y Melilla y órganos centrales). Además, se ha extendido a las CCAA de Madrid, Galicia y Canarias. Se han textualizado con éxito más de 599.000 grabaciones de vistas judiciales.
- **CULMINACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (SIRAJ)** en julio de 2022. Se han unificado todas las aplicaciones que dan soporte a cada uno de los registros en un único sistema que aúna todas las funcionalidades comunes, preservando las que son propias de cada una de ellas.
- **INTELIGENCIA ARTIFICIAL.** En 2022 se han puesto a disposición de los usuarios cuatro nuevos sistemas basados en tecnologías punteras de Inteligencia Artificial, big data y redes neuronales profundas para mejorar la agilidad y eficiencia de la Justicia.
  - Dictado jurídico que posibilita a los profesionales de la Administración de Justicia, en especial a magistrados, jueces, letrados de la Administración de Justicia y fiscales, la posibilidad de realizar de forma rápida y precisa transcripciones especializadas de textos jurídicos utilizando el software de reconocimiento de voz y traducción.
  - Dictado forense que mejora el trabajo diario de los profesionales del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) y del Instituto de Medicina Legal (IML) aumentando su productividad y agilizando su trabajo, ya que les permite dictar informes médicos hasta tres veces más rápido con la máxima precisión y agilidad.
  - Clasificador documental que permite el procesado de los documentos que conforman un expediente (en modo individual o conjunto) aportando facilidad y/o ahorro de costes.
  - Anonizador de documentos.
- **OFICINAS DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO.** Se va a dotar a todos los ayuntamientos de unas oficinas que van a transformar los actuales juzgados de paz, ampliando sus prestaciones de servicios y atención a la ciudadanía; mayores, con discapacidad, sin recursos o las víctimas. Se van a poner en marcha más de 7.700 oficinas en todo el territorio. Se ha desplegado un piloto en varios municipios de Albacete y se está iniciando la puesta en marcha en Formentera.
- **NUEVO MODELO DE REGISTRO CIVIL.** Supone un cambio radical al pasar de un modelo centrado en los hechos a uno centrado en las personas, y totalmente electrónico en todo el territorio español. Este nuevo modelo garantiza el libre acceso por la ciudadanía a la información relativa a su registro, pero también facilita la labor de las Administraciones Públicas y de los colectivos que interactúan con el Registro Civil. Se ha implantado en las Oficinas Generales del Registro Civil de Madrid, Barcelona, Murcia, Tarragona, Bilbao, Cartagena y Molina de Segura (Murcia).
- **AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y ROBOTIZACIÓN.** El Ministerio de Justicia ha puesto en marcha exitosos proyectos de automatización como la cancelación de antecedentes penales y la concesión de nacionalidad por residencia y para españoles de origen sefardí. Desde su puesta en marcha, en julio de 2022, hasta noviembre se han automatizado cerca 125.000 expedientes de nacionalidad y se han propuesto para concesión de nacionalidad por residencia más de 71.000 solicitudes. En el caso de los sefardíes, se ha procesado el 95% de más de 20.000 expedientes propuestos para concesión. Se han cancelado más de 2.000 antecedentes penales de menores en los meses de octubre y noviembre.



- **CARPETA JUSTICIA.** Se ha iniciado este proyecto que facilitará el acceso a servicios, procedimientos e informaciones de la Administración de Justicia que afecten a la ciudadanía, cuando sean parte interesada en un procedimiento o actuación judicial. Funcionará como la Carpeta Ciudadana y asociada a ella, permitiendo, mediante la simple utilización para el acceso de un sistema seguro de identificación, conocer las notificaciones judiciales y cualquier otra información de los expedientes judiciales en que la o el interesado sea parte. La consulta se podrá realizar en tiempo real y a petición del usuario.
- **CIBERSEGURIDAD.** En 2022 se ha mejorado la infraestructura del servicio VPN, se ha desplegado el sistema de Prevención de Fuga de información (DLP) y se ha avanzado en la creación de un Centro de Control que contará con una Sala de Operadores, una Sala de Crisis y una Sala para el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) en el cual se monitorizan 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año los sistemas, servicios y redes TIC del Ministerio de Justicia con el objetivo de detectar incidentes de seguridad, vulnerabilidades o amenazas, bloquear ciberataques y mejorar la prevención y respuesta a los posibles incidentes.
- **INTEROPERABILIDAD ENTRE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN PROCESAL UTILIZADOS POR DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS.** El objetivo es construir un modelo en el que los sistemas de gestión procesal sean completamente interoperables no sólo con el ámbito judicial, sino también con el resto del ecosistema digital del país. En una primera fase se ha creado una interfaz web para cargar los Expedientes Judiciales Electrónicos (EJE) a itinerar y sus metadatos. Esta solución se está utilizando por Galicia, País Vasco, Asturias, Andalucía, La Rioja, Cataluña, Cantabria, Navarra y Canarias. En estos momentos está en fase de implantación en la Comunidad Valenciana y en Madrid y se va a comenzar en Aragón. Además, se está trabajando en un nodo de interoperabilidad que realice esa conexión de manera automática y orientada al dato que está previsto implementarse en 2023. Desde enero de 2021, hasta la fecha se han realizado más de 91.000 itineraciones al Tribunal Supremo por parte de distintas Comunidades Autónomas.
- **INTEROPERABILIDAD INTERNACIONAL**  
España fue el primer Estado miembro de la UE en intercambiar información a través de ECRIS (*European Criminal Records Information System*), y es el único que en la actualidad puede mantener comunicación electrónica con los restantes 26 Estados miembros a través de este sistema. Aprovechando la experiencia adquirida, España está liderando las actuaciones para la creación de ECRIS Iberoamérica. Actualmente, está manteniendo contactos con Argentina, Chile, Colombia y Perú.  
El pasado mes de mayo de 2022, España inauguró el sistema de transmisión electrónica e-CODEX, al ser el primer Estado miembro de la Unión Europea en remitir una Orden Europea de Investigación.

## **16. Use of assessment tools and standards (e.g. ICT systems for case management, court statistics and their transparency, monitoring, evaluation, surveys among court users or legal professionals)**

Como se ha indicado en la cuestión anterior sobre digitalización, desde el Ministerio de Justicia se continúa trabajando en la Oficina del dato.

Por otro lado, en materia de gestión y evaluación de calidad, el Ministerio sigue adelante para asegurar procesos de gestión y evaluación de calidad en la oficina judicial.



Así, el proyecto *Promotion of Cyber Justice in Spain, Phase III: Judicial Organisation and Quality Management* comenzó su andadura en abril de 2022 y se prevé que se desarrolle en un plazo de 20 meses. El proyecto se financia con fondos de la Dirección General para el Apoyo a las Reformas Estructurales, de la Comisión Europea (DG REFORM), y es conducido por una consultora privada en colaboración con el Ministerio de Justicia. El objetivo es doble: por un lado, contribuir al plan de acción para la implementación de la nueva organización judicial que derive del proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia y, por otro, identificar un modelo de gestión de calidad aplicable a las oficinas judiciales en un entorno digital y recomendar los requisitos técnicos de un software a tal fin.

### **17. Geographical distribution and number of courts/jurisdictions (“judicial map”) and their specialisation, in particular specific courts or chambers within courts to deal with fraud and corruption cases.**

Según los datos de 2021 transmitidos a la CEPEJ, 700 edificios albergan sedes de uno o más órganos judiciales en España, habiendo un total de 4.164 órganos judiciales.

Siguiendo con las categorías y clasificación internacional de la CEPEJ, en 2021, España tenía 1.608 órganos especializados –Mercantil, Social (o Laboral), Familia, Penales de Ejecución, especializados en terrorismo, Contencioso-Administrativo, Menores, y otros - Violencia sobre la Mujer, Civiles Hipotecarios, Vigilancia Penitenciaria, Incapacidades -.

Actualmente, está en trámite parlamentario el Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios. Concluido el plazo de enmiendas en el Congreso de los Diputados, el Proyecto está pendiente de informe de la Comisión de Justicia.

Esta norma traerá dos cambios de gran envergadura, en relación al sistema tradicional en España:

- El establecimiento de los Tribunales (colegiados) de Instancia simplifica el acceso a la Justicia. Existirá un único tribunal en cada partido judicial, asistido por una única organización que le dará soporte, la Oficina judicial, y no existirán ya los juzgados (unipersonales). Esta organización judicial y los mecanismos de interrelación que la ley establece entre el Tribunal de Instancia y la Oficina judicial que le presta apoyo permitirán la armonización de las prácticas, evitando disfunciones derivadas de las diferentes formas de proceder en aspectos puramente organizativos.
- La creación de la Oficina de Justicia en el municipio, una estructura administrativa que se nutre de las actuales secretarías de los Juzgados de Paz. Esta oficina no sólo mantendrá los actuales servicios, sino que los ampliará, aumentando su catálogo de gestiones dentro de la Administración de Justicia y acercándola a todos los municipios.

## **C. Efficiency of the justice system<sup>19</sup>**

### **18. Length of proceedings**

---

<sup>19</sup> Under this topic, Member States are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined under section 2.



La eficiencia en la tramitación de los procedimientos judiciales es prioridad del Ministerio de Justicia. A este fin responden los siguientes proyectos normativos actualmente en tramitación parlamentaria:

- Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia.
- Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia.
- Proyecto de Ley de medidas de eficiencia digital del servicio público de Justicia.

Cada proyecto de Ley incide en aspectos específicos (organización, proceso, y digitalización), pero los tres se hallan entrelazados, entendiéndose mejor las medidas de cada uno de ellos en relación con los otros.

El **Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia**, actualmente pendiente de informe de la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, acuña el término ‘medio adecuado de solución de controversias’ y lo define como cualquier tipo de actividad negociadora, recogida en esta u otras leyes, a la que las partes de un conflicto acuden de buena fe con el objeto de encontrar una solución extrajudicial al mismo, ya sea por sí mismas o con la intervención de un tercero neutral. Se consideran como ‘requisito de procedibilidad’ en el orden civil por lo que, como regla general, para que sea admisible la demanda será necesario acudir previamente a algún medio adecuado de solución de controversias, con excepciones en asuntos de medidas paterno-filiales, derechos fundamentales o resoluciones urgentes en materia de edificaciones. Además, la norma contiene modificaciones a las Leyes de Enjuiciamiento Civil, de Enjuiciamiento Criminal y de la Jurisdicción Social orientadas a aclarar y mejorar los procedimientos judiciales, a dar más facilidades a las comunicaciones electrónicas, conteniendo también disposiciones llamadas a regular los actos por video-conferencia.

El **Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia** – véase respuesta pregunta 17.

El **Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia** establece hasta 18 servicios digitales que habrán de prestarse de manera homogénea e interoperable en todas las Comunidades Autónomas. Se reconocen nuevos derechos digitales, tanto a los ciudadanos (como el servicio digital personalizado a través de carpeta justicia) como a los profesionales (derecho a la desconexión digital).

La Ley regula con especial precisión, pero también amplitud, los medios de identificación electrónica, con referencia expresa al Reglamento UE Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica, con el fin de asegurar que la participación a distancia no suponga duda alguna en la identificación del interesado.

Se incorpora el principio general de tramitación orientada al dato, según el cual, todos los sistemas de información y comunicación que se utilicen en el ámbito de la Administración de Justicia asegurarán la entrada, incorporación y tratamiento de la información en forma de metadatos. Se regulan y limitan las actuaciones automatizadas.

Se regulan los actos y servicios no presenciales. Por un lado, mediante la reforma de las leyes de procedimiento y, por otro, mediante la regulación por Ley (llamada a ser desarrollada técnicamente por disposiciones de rango inferior) de los requisitos de un punto de acceso seguro y de un lugar seguro (entre los que estarán las oficinas de Justicia en el municipio).



Otros aspectos destacados son la regulación del trabajo deslocalizado, la garantía y requisitos de los portales de datos abiertos, la emisión pública de actos judiciales celebrados total o parcialmente por videoconferencia, y la potenciación de la co-gobernanza a través de la Conferencia Sectorial y el CTEAJE.

Los proyectos de Ley establecen el marco de una justicia más ágil, en la que la transformación digital tiene un papel clave. La digitalización produce un impacto tiempos judiciales. Por ejemplo, con el envío de oficios electrónicos a Administraciones Públicas, a 13 de diciembre de 2022 se habían realizado más de 188.000 actos de comunicación inmediata, lo que contribuye a ajustar los tiempos de respuesta.

Con la **digitalización** de los actos de comunicación y presentación de escritos entre los órganos judiciales y profesionales que se relaciona con la Administración de Justicia se estima la reducción de al menos un tercio el tiempo empleado en las tramitaciones judiciales.

Se ha realizado un estudio de varios procedimientos ordinarios del orden civil en órganos judiciales de grandes poblaciones, y el resultado arroja que el tiempo invertido en papel para la realización de actos de comunicación y presentación de escritos es de hasta 60 días, mientras que con la utilización del sistema de comunicaciones electrónicas LexNET este tiempo se reduce a 19 días. Esta reducción de los plazos será más significativa en poblaciones donde existe una dispersión de sedes judiciales. Además, el empleo de las comunicaciones electrónicas al estar disponible 24/7 permite la presentación de escritos y documentos y la realización de actos de comunicación durante 17 horas más cada jornada y 141 días más cada año. Desde 2021 se ha intercambiado a través de LexNET un volumen de más de 228 millones de (228.762.997) actos de comunicación entre los órganos judiciales y profesionales que se relacionan con la Administración de Justicia (Abogados, Procuradores, Graduados Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, etc.).

Adicionalmente, se ha realizado la integración de los sistemas de los órganos judiciales con las Administraciones Públicas, a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) para la remisión electrónica de cualquier solicitud al resto de Administraciones Públicas, y muy en particular con los municipios, islas, provincias y demás gobiernos locales. Esto ha permitido enviar más de 195.094 asientos registrales desde 2021 a los organismos públicos. Por otra parte, las Administraciones Públicas han remitido más de 225.000 expedientes administrativos electrónicos a los órganos judiciales desde 2021. Los intercambios electrónicos, suponen un impacto en la reducción de tiempos, frente al envío en papel, en media, de 16 días para completar el envío de la solicitud y otros 16 para la recepción del expediente administrativo.

***Other – please specify***

## **II. Anti-corruption framework**

Where previous specific reports, published in the framework of the review under the UN Convention against Corruption, of GRECO, and of the OECD address the issues below, please make a reference to the points you wish to bring to the Commission's attention in these documents, indicating any relevant updates, changes or measures introduced that have occurred since these documents were published.

**19. Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2022 Report regarding the anti-corruption framework (if applicable)**



**Recomendación 3ª de la Comisión:** *“Seguir con los esfuerzos para presentar legislación sobre grupos de presión, incluido el establecimiento de un registro público obligatorio de grupos de presión”*

Se ha elaborado el **Anteproyecto de Ley de Transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés**, aprobado el día 08.11.22 por el Consejo de Ministros. El texto establece la creación de un Registro de Grupos de Interés, determina qué es la actividad de influencia y especifica la actividad que debe realizar una persona física o jurídica para ser considerado como un grupo de interés.

El 05/12/22 finalizó el trámite de información pública, en el que se recibieron un total de 367 aportaciones recibidas. De ellas 18 fueron presentadas por particulares, 311 por asociaciones y entidades privadas y 38 por entidades públicas.

La tramitación del actual anteproyecto continúa con la solicitud de los informes preceptivos, estando prevista su próxima aprobación en segunda vuelta de Consejo de Ministros y su traslado a las Cortes Generales para el comienzo del trámite parlamentario.

Además, se creó un subgrupo de trabajo para la reforma de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**. La última reunión del grupo fue el 27 de diciembre de 2022. En estas reuniones se está avanzando sobre los títulos a reformar y en qué dirección.

Dentro del periodo de consulta está previsto mantener reuniones para exponer las principales conclusiones del subgrupo de trabajo para la reforma de la LdT con las Unidades de Información de Transparencia de los departamentos ministeriales y con el grupo de trabajo de transparencia

**Recomendación 4ª:** *“Abordar los retos relacionados con la duración de las investigaciones y los enjuiciamientos para aumentar la eficacia en la tramitación de los casos de corrupción de alto nivel”*.

La persecución e investigación de los delitos depende de su complejidad, que es especialmente elevada en los casos de corrupción, circunstancia que determina su duración. En este sentido se ha pronunciado expresamente la OCDE en numerosos informes de evaluación del Convenio de lucha contra la corrupción de agente público extranjero en las transacciones comerciales internacionales. En concreto, en el informe de evaluación en fase 4 de España, recientemente aprobado, se señala: *The Working Group has stated in evaluations of other countries that a two-year limit for preliminary investigations is inadequate in complex foreign bribery cases (para. 163)*. Por otro lado, según datos de la CEPEJ, los tiempos de respuesta de la Justicia penal en España están en el estándar en primera instancia, y son mejores que la media del Consejo de Europa, en segunda instancia.

El objetivo del programa Justicia 2030 es reforzar la Administración de Justicia a través, entre otras, de diferentes medidas de digitalización de los procedimientos y de relación con los ciudadanos. Se trata de un proyecto realizado en cogobernanza con las Comunidades Autónomas, que garantizará una completa y uniforme implantación territorial. En esta línea van los distintos proyectos normativos en curso (citados en las pgs 17 y 18): los proyectos de Ley de Eficiencia Procesal, Eficiencia Organizativa y Eficiencia Digital, así como el anteproyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal, pendiente de informe del CGPJ.

#### **A. The institutional framework capacity to fight against corruption (prevention and investigation/prosecution)**



**20. List any changes as regards relevant authorities (e.g. national agencies, bodies) in charge of prevention detection, investigation and prosecution of corruption and the resources allocated to each of these authorities (the human, financial, legal, and technical resources relevant), including the cooperation among domestic authorities. Indicate any relevant measures taken to effectively and timely cooperate with OLAF and EPPO.**

Con fecha de 30 de marzo de 2022, se suscribió un Convenio<sup>20</sup> entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y la IGAE, en el que se incluye, entre otros aspectos, el acceso directo por parte del SNCA a las bases de datos de la AEAT con la finalidad de luchar contra el fraude en la obtención y percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos de la Unión Europea.

Por otro lado, desde enero de 2022 la Fiscalía Europea española forma parte de la Comisión para la Estrategia Nacional Antifraude, órgano colegiado que tiene, entre otras, las funciones de realización de los trabajos preparatorios para la elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude en materia de interés financieros de la Unión Europea, así como los necesarios para el su seguimiento, evaluación y, en su caso, actualización.

Por su lado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado - FCSE (Policía Nacional y Guardia civil) disponen de **Unidades de Policía Judicial**, tanto a nivel central como territorial, altamente especializadas en materia de delincuencia económica y corrupción, estando algunas de ellas, además, adscritas de manera específica a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.

Igualmente, y para prevenir y perseguir las conductas contrarias a la ética profesional de sus propios integrantes, disponen de **Unidades de Asuntos Internos** cuya actuación se completa con la labor desarrolla por la **Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad** que tiene entre sus cometidos promover las actuaciones que favorezcan la integridad profesional y deontológica de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En el marco nacional, con motivo de la puesta en funcionamiento de la **Fiscalía Europea** (EPPO), se han designado tanto en la Policía Nacional como en la Guardia Civil sendos puntos de contacto centralizados (Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal y Unidad Técnica de Policía Judicial, respectivamente) así como canales de relación con dicha Fiscalía Europea.

Asimismo, el 18 de octubre de 2022 fue adoptado el Real Decreto 882/2022<sup>21</sup>, por el que se regula el procedimiento para la selección y designación de la terna de candidatos a Fiscal Europeo y candidatos a Fiscal Europeo Delegado en España. Asimismo, mediante Resolución del Secretario de Estado de Justicia de 27 de octubre de 2022 se constituyó la comisión de selección prevista en el mencionado Real Decreto. La orden ministerial que regula el procedimiento de selección está actualmente en tramitación.

Se han elaborado protocolos de actuación, con el fin de obtener una mayor coordinación de las investigaciones a nivel periférico y central, así como para una mayor agilidad y eficacia en las comunicaciones con la Fiscalía Europea. Destaca, por ejemplo, la publicación de la guía de procedimiento técnico de la Guardia Civil (GPT) titulada “Fiscalía Europea: Procedimiento de actuación en la investigación de fraudes a los intereses financieros de la Unión Europea”. Dicho protocolo de actuación fue firmado

---

20 Boletín Oficial del Estado el 7 de abril de 2022 mediante Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Intervención General de la Administración del Estado, en materia de intercambio recíproco de información para la lucha contra el fraude fiscal y para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de las entidades del sector público, y para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea. Se adjunta el enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/07/pdfs/BOE-A-2022-5649.pdf>

21 <https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/10/18/882>



con la Dirección General de la Guardia Civil. En cualquier caso, actualmente se encuentra en tramitación un instrumento jurídico similar para formalizar la relación entre IGAE y Dirección General de Policía.

Igualmente, desde septiembre del año 2022 se ha comisionado a dos Oficiales de la Guardia Civil y a un miembro de la Policía Nacional como Expertos Nacionales Destacados (SNE,s) en la sede de la Fiscalía Europea (Luxemburgo).

Sobre la base de todo lo anterior, ya se están desarrollando investigaciones coordinadas por la EPPO, destacando que la Guardia Civil ha llevado a cabo en el mes de noviembre de 2022 la dos primeras primera actuaciones realizadas en España: una investigación sobre fraude de IVA relacionada con la venta de vehículos de lujo y otra desarrollada a nivel europeo contra el fraude fiscal relacionado con la venta de productos electrónicos.

Las FCSE colaboran con la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que actúa como Anti-fraud coordination service - AFCOS nacional. Esta cooperación se realiza sobre la base de un protocolo general de actuación que fija el marco de colaboración en materia de prevención, detección, investigación del fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión en sus ámbitos de competencia.

El SNCA de la IGAE colabora de forma fluida, continua y eficaz con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), tanto con representantes de la Unidad Técnica de la Policía Judicial (UTPJ) de la Guardia Civil como de Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEF) de la Comisaría General de Policía Judicial (Policía Nacional), destacando en materia antifraude o anticorrupción su participación desde el 9 de diciembre de 2021 en Comisión para la Estrategia Nacional Antifraude.

Esta colaboración durante el año 2022 ha permitido profundizar la cooperación en investigaciones de corrupción y fraude vinculado a las ayudas y subvenciones públicas, y de forma específica, a las que provienen del Plan de Recuperación para Europa.

La especial implicación española en la prevención e investigación de cualquier actividad relacionada con la corrupción, ha derivado en que las FCSE, junto con el SNCA, hayan asumido la presidencia española, durante dos años, de la Red Global Operativa de Autoridades Policiales Anticorrupción (**Global Operational Network of Anti-Corruption Law Enforcement Authorities – GlobE**) creada en el marco de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y cuya reunión plenaria y del comité de dirección se ha desarrollado en España en el mes de noviembre de 2022.

A nivel nacional, las FCSE han establecido canales de intercambio de información y protocolos de colaboración con otras instituciones para abordar una respuesta integral contra el fenómeno de la corrupción y las consecuencias económica de delito (por ejemplo con la Comisión Nacional del Mercado de Valores CNMV, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia CNMC, con el Consejo General del Notariado o con el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes muebles de España).

En este sentido y por ejemplo, durante el año 2022 se han actualizado sendos Convenios entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Estado (Dirección General de la Policía Nacional<sup>22</sup> y Dirección

---

22 BOE núm. 71, de 24 de marzo de 2022.



General de la Guardia Civil<sup>23</sup>) y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para la persecución del fraude financiero por personas o entidades no autorizadas.

Igualmente, durante el año 2022 se ha actualizado los protocolos ya existentes mediante el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Consejo General del Notariado para el intercambio de información y el cumplimiento de otras obligaciones legales de información<sup>24</sup>.

Las FCSE han intensificado los contactos con la Oficina Independiente de Regulación, Evaluación y Supervisión de Contratación Pública (OIREscon), para estudiar las posibles sinergias que se puedan desarrollar en el marco de las irregularidades que revistan carácter penal en materia de Contratación Pública.

## **21. Safeguards for the functional independence of the authorities tasked with the prevention and detection of corruption.**

## **22. Information on the implementation of measures foreseen in the strategic anti-corruption framework (if applicable). If available, please provide relevant objectives and indicators.**

El marco estratégico nacional **consiste en disponer de un marco normativo alineado con los estándares y compromisos asumidos a nivel internacional y de unas líneas de acción claras**, que son las siguientes:

- ✓ Priorización estratégica.
- ✓ Especialización.
- ✓ Formación.
- ✓ Protocolos de actuación.
- ✓ Actuación operativa.
- ✓ Cooperación institucional.
- ✓ Colaboración internacional.
- ✓ Generación de valor.
- ✓ Transparencia y rendición de cuentas.

Sobre esta base, las citadas líneas de desarrollan con acciones concretas como pueden ser las siguientes:

- La vigente Estrategia de Seguridad Nacional **2021**<sup>25</sup>, se configura como el marco político estratégico de referencia de la Política de Seguridad Nacional, el análisis del entorno estratégico, la concreción de los riesgos y amenazas que afectan a la seguridad de España, la definición de las líneas de acción estratégicas en cada ámbito de actuación y la promoción de la optimización de los recursos existentes.

En dicha estrategia, se define un mapa de los riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional entre los

---

<sup>23</sup> BOE núm. 230, de 24 de septiembre de 2022.

<sup>24</sup> BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2022,

<sup>25</sup> Boletín Oficial del Estado (BOE) del día 31.12.21 mediante Real Decreto 1150/2021 de 28 de diciembre.



que se encuentran la Criminalidad Grave y Organizada y la Estabilidad económica y financiera, fijando al máximo nivel estratégico-político que la corrupción es una amenaza tangible para la Seguridad Nacional.

- La Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la delincuencia grave 2019-2023<sup>26</sup> reconoce y establece como un objetivo la lucha contra todas las formas de criminalidad, haciendo una referencia específica a los delitos relacionados con la corrupción y la delincuencia económica.

En desarrollo de la citada estrategia, el Ministerio del Interior a través del Centro de inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) está procediendo a la última revisión del “Plan Estratégico de Lucha Contra el Enriquecimiento Ilícito de las Organizaciones Criminales y los Delincuentes” 2022-2024 (PELCEIL), ya elaborado, con la actualización de datos estadísticos e inclusión del marco de referencia más reciente y la nueva legislación nacional derivada de la trasposición de directivas europeas. Está previsto que el Plan, sea presentado para su aprobación ante el Consejo de Seguridad Nacional.

- En el segundo semestre del año 2022 se ha puesto en marcha el Plan Estratégico de la Policía Nacional 2022-2025, siendo uno de los objetivos específicos “Proteger el correcto funcionamiento de las instituciones combatiendo la corrupción en todos los ámbitos”, objetivo que pretende alcanzarse impulsando las investigaciones de corrupción pública, para lo que se utilizarán indicadores tales como el porcentaje de investigaciones judicializadas con respecto al total de las investigaciones por corrupción pública, y la valoración de los bienes incautados derivados de la comisión de los delitos correspondientes, haciéndose especial hincapié en las investigaciones por corrupción en las transacciones comerciales internacionales.
- El Plan Estratégico de la Guardia Civil 2021-2024, en la Línea Estratégica (LE) Nº9 de “Lucha contra el crimen organizado y delincuencia grave”, contempla un objetivo específico de persecución de las diferentes formas de corrupción que afecten a las Instituciones públicas, cuyos indicadores de medición se basan principalmente, en el número de operaciones realizadas y de personas detenidas o investigadas por delitos de corrupción pública.
- Se han continuado los trabajos para la elaboración de una Estrategia Nacional Antifraude coordinados por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), en los que participan las FCSE.
- Desde el Ministerio del Interior se ha continuado desarrollando el Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar contra el tráfico de drogas, que presta especial atención a la dimensión económica del delito y a la corrupción. Dicho Plan se constituyó en el año 2018 y se ha ido actualizando mediante sucesivas Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad, contemplando nuevas medidas y previsión económica para dar continuidad y seguimiento al Plan.

De este modo, en el año 2022 mediante la Instrucción SES Nº 3/2022, de 7 de marzo, se aprobó el III Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar.

## **B. Prevention**

---

<sup>26</sup> Orden PCI/161/2019, de 21 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, por el que se aprueba la Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave



### **23. Measures to enhance integrity in the public sector and their application (including as regards incompatibility rules, revolving doors, codes of conduct, ethics training). Please provide figures on their application**

En el marco del **IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024** y su vinculación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se continúa trabajando en el desarrollo de un Sistema de Integridad de la Administración General del Estado. El 29 de julio de 2022 se presentó a la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales de Servicios el primer borrador del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado. Por otro lado, en la Estrategia Nacional Antifraude van a estar incluidas medidas dirigidas a la protección del presupuesto de gastos de los departamentos ministeriales contra el fraude y la corrupción, debido, por un lado, al compromiso asumido por la Secretaría de Estado de Función Pública y, por otro, al cumplimiento del IV Plan de Gobierno Abierto de España en materia del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado.

El **Sistema de Integridad de la Administración General del Estado** nace con el objetivo de establecer un sistema holístico de integridad alineado con la Recomendación sobre Integridad Pública de la OCDE de 2017, con la finalidad de proporcionar unas directrices generales, con recomendaciones y propuestas de buenas prácticas.

El primer borrador ha sido elaborado por un grupo de trabajo compuesto por 55 expertos en diez grupos de trabajo de la Comisión Coordinadora de Inspectores Generales, bajo la coordinación de la Dirección General de Gobernanza Pública, con la participación del Servicio Nacional de Prevención del Fraude, Oficina de Conflictos de Intereses, Dirección General de la Función Pública, Gabinete de la Secretaría de Estado para la Función Pública, Abogacía General del Estado, Inspección General de Hacienda y División de Auditorías de la Agencia Tributaria.

Dado su carácter integral, los instrumentos se categorizan en relación con los diferentes procesos que deben definirse en su aplicación, de acuerdo con el ciclo de prevención, detección, investigación y sanción de la Estrategia Nacional de Lucha contra el Fraude.

El ámbito subjetivo de aplicación es la Administración General del Estado. Las entidades públicas están invitadas a adherirse al sistema de integridad a través del correspondiente instrumento de adhesión. A continuación, se describen los elementos que componen el sistema y que fueron brevemente mencionados en los comentarios presentados para la elaboración del Informe sobre el Estado de Derecho de junio de 2022.

1. Un **código de buena administración** que ofrece una vía de motivación personal y colectiva para orientar la conducta conforme a los más altos estándares de integridad, con el propósito de fortalecer una cultura política y administrativa de integridad, transparencia y rendición de cuentas. Su carácter es eminentemente preventivo y como pauta de acción para sus destinatarios orientada a coadyuvar en la reflexión personal sobre la integridad, para que los servidores públicos se conviertan en actores relevantes en la garantía del derecho a la buena administración de todos los ciudadanos y el fortalecimiento de la confianza institucional.
2. Un **código de buen gobierno**, que, al igual que el código de buena administración, ofrece una vía de motivación personal y colectiva para orientar la conducta de sus destinatarios conforme a los más altos estándares de integridad, de forma que los poderes públicos refuercen ante los ciudadanos el compromiso de que todos los miembros del Gobierno y altos cargos deben cumplir no sólo con las obligaciones previstas en las leyes en el ejercicio de sus funciones de gobierno y administración, sino que además su actuación se inspire y guíe por los valores éticos y pautas de conducta expresamente



plasmados en el código.

Ambos códigos se completan con un epígrafe sobre la prevención y gestión de conflictos de intereses, que debe ser objeto de especial consideración en los códigos de buena administración y buen gobierno, y que incluye un apartado específico sobre el eventual ofrecimiento de regalos y atenciones. Ambos epígrafes se cierran con la recopilación de las referencias normativas como base de los valores indicados que se extraen en ambos apartados.

3. Un **protocolo de canales de información interna** que tiene por objeto mantener informados a los responsables en el ámbito de la Administración General del Estado de los posibles casos de fraude, así como de otras irregularidades, que afecten al ámbito de aplicación de la Ley en el ámbito de su departamento.

Este apartado comienza indicando los antecedentes y la finalidad del protocolo, estableciendo a continuación su contexto normativo y estratégico. A continuación se detalla el alcance y finalidad de la infracción interna, así como las características del sistema de denuncia interna y las pautas de procedimiento. El capítulo finaliza con dos apartados específicos sobre la prohibición de represalias y la protección de datos personales.

4. Un **buzón ético** destinado a canalizar las dudas y consultas que puedan surgir ante los coordinadores y los comités de integridad institucionales en el ámbito de sus funciones. Los principales objetivos son fomentar y facilitar un debate abierto y libre sobre las dudas de integridad y la aplicación del código de buena administración, ofrecer asesoramiento de forma adecuada y oportuna y crear un repositorio de las consultas presentadas y evacuadas para construir conocimiento.

5. Una **guía para la gestión de riesgos de integridad** que permita conocer y controlar los riesgos de una organización, procurando identificar todos aquellos comportamientos futuros inadecuados que pudieran producirse en el desarrollo de la actividad de la organización y que puedan comprometer la consecución de sus objetivos y el respeto a los principios y normas que los inspiran.

6. Un **marco de actividades y medios de formación y difusión** con el fin de disponer de un catálogo mínimo orientativo de acciones formativas sobre cada una de las piezas que componen el sistema.

7. Una **estructura organizativa de carácter departamental e interdepartamental** para la implantación y seguimiento del Sistema, que combine el trabajo de órganos colegiados y unipersonales. En este sentido y con el fin de no crear estructuras duplicadas, se pretende adaptar la estructura organizativa creada como consecuencia de la implantación de los Planes de Medidas Antifraude, haciendo balance de la experiencia generada como consecuencia de los mecanismos de prevención del fraude creados en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Los **mecanismos de planificación, seguimiento, evaluación y revisión** del propio Sistema de Integridad.

El borrador del Sistema de Integridad para la Administración General del Estado, junto con su Anexo, se complementa con una declaración institucional del compromiso del Gobierno de España con la integridad y la ética públicas, su lucha contra el fraude, la corrupción y la evitación de conflictos de intereses, una declaración única para el Gobierno y la Administración General del Estado.

En enero de 2023 está previsto que comience el periodo de consulta del borrador del documento dirigido a empleados públicos, altos cargos y otros grupos de interés. En febrero de 2023 continuará la consulta en el Grupo de Trabajo de Integridad del foro multipartito (Foro de Gobierno Abierto), Asociaciones empresariales y con los ciudadanos a través del Portal de Transparencia.

A continuación, la versión final del Sistema de Integridad será examinada por la Comisión Coordinadora



de Inspectores Generales y será aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros.

El borrador del Sistema de Integridad para la Administración General del Estado está disponible en la plataforma Hazlab, espacio en el que se han desarrollado los trabajos para su elaboración, por lo que, si se considera de interés, se podría facilitar el acceso a esta plataforma a la Comisión Europea.

Para reforzar una actuación transparente y el respeto a los derechos fundamentales de las personas en el ámbito de las FCSE, se ha creado la **Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos, (ONGADH)** mediante Instrucción 1/2022 de fecha 10 de febrero de la Secretaría de Estado de Seguridad.

En dicha Oficina se vienen a concentrar y reorganizar, las funciones que, en este ámbito, ya venía desarrollando la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

De este modo, la Oficina viene desplegando diversas acciones desde su creación, entre otras:

Proceder a la comprobación y evaluación continua sobre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en instrucciones u otras disposiciones sobre actuaciones policiales que puedan afectar al ejercicio de los derechos fundamentales, como complemento al desarrollo de investigaciones plenas y eficaces por hechos que puedan vulnerar los derechos fundamentales de las personas durante las intervenciones policiales. Todo ello, mediante un control documental de todas las actuaciones policiales desarrolladas sobre las personas a las que se priva de su libertad ambulatoria.

Asimismo, diariamente se lleva a cabo un seguimiento y control de todos los sucesos que son comunicados o que se tiene conocimiento por la ONGADH, en los que pueda resultar la muerte, suicidio, tentativa de suicidio o lesión de personas durante las actuaciones del personal de las FCSE, en su condición de agentes de la autoridad. Del mismo modo, el seguimiento de dichos sucesos se realiza mediante investigaciones documentales con objeto de determinar las circunstancias que han podido provocar los fallecimientos o las lesiones, proponiendo, en su caso, las recomendaciones y acciones correctoras pertinentes.

Por otra parte, de forma permanente se realiza un seguimiento, control, evaluación y explotación de los datos registrados en la Aplicación Informática del Plan Nacional de Derechos Humanos, relativos a las denuncias formuladas por hechos que pudieran suponer una vulneración de los derechos fundamentales de las personas por miembros de las FCSE, principalmente de aquellas personas que se encuentren bajo custodia policial.

Además, en relación al programa de quejas y sugerencias regulado en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, y con el fin de incrementar la calidad de los servicios y sus procesos y fomentar la transparencia en el ámbito de actuación de las FCSE, se ha consolidado un mecanismo que pueda permitir la detección temprana de errores y disfunciones, así como de cualquier actuación que pudiera menoscabar los derechos fundamentales, a través de los programas de calidad, mediante formularios de quejas y sugerencias disponibles en todas las dependencias de la Policía Nacional y la Guardia Civil.

Al hilo de lo anterior, cabe reseñar que la responsabilidad, el control y seguimiento de estas quejas y sugerencias la efectúa la IPSS. Así, de cada una de las quejas o sugerencias realizadas por los ciudadanos, se efectúa un estudio individualizado, bien formulando las acciones correctoras que, en su caso, correspondan, o bien derivando a las autoridades judiciales y/o disciplinarias aquellos hechos que deban ser de su conocimiento, contribuyendo a la realización de investigaciones plenas y eficaces.

También, con la finalidad de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, de conformidad con la normativa vigente, a fin de promover la integración y gestión unívoca de la



información, se atienden todas las solicitudes de información que en materia de DD. HH. se dirijan por parte de los organismos e instituciones nacionales competentes (ejemplo: Defensor del Pueblo, Portal de Transparencia, preguntas parlamentarios, etc.) impulsando con ello la confianza ciudadana en las actuaciones policiales.

Otra de las líneas de trabajo actuales de importancia es el desarrollo de acciones formativas necesarias para impulsar la sensibilización y formación en derechos humanos por parte de los agentes de las FCSE, mediante actividades formativas internas en el ámbito de la IPSS, y actividades formativas dirigidas las FCSE, incluyéndose dicha materia en los planes de formación de la Dirección General de la Policía (DGP) y de la Dirección General de la Guardia Civil (DGGC).

Finalmente, cabe destacar que para el adecuado desarrollo y coordinación de los cometidos asignados a la ONGADH, se han creado dos grupos de trabajo: uno con representantes de las direcciones generales de la Policía y de la Guardia Civil, y otro con representantes de la policías autonómicas de País vasco, Cataluña y Navarra, que han manifestado su deseo de participar en la consecución de los objetivos de la Oficina, lo que permitirá dar una visión más global de las actuaciones de las FCS en este ámbito.

En el mes de marzo de 2022, se publicó el **Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil**<sup>27</sup>.

Se trata de una Guía donde se definen los valores, principios y normas de comportamiento de los miembros de la Guardia Civil, que adapta la normativa ya existente y va más allá de una mera recopilación de normas deontológicas, trascendiendo la “ética del deber”, para configurarse como código integral para unos servidores públicos, a la altura de las exigencias del siglo XXI.

Además, la norma incorpora un Decálogo para los miembros de la Guardia Civil, introducido como anexo a la parte dispositiva, que compendia las virtudes fundamentales sintetizando los valores, principios y normas de comportamiento contenidos en el código de conducta y se erige como elemento de referencia ética y de reafirmación de su identidad institucional del personal de la Guardia Civil.

#### **24. General transparency of public decision-making, including rules on lobbying and their enforcement, asset disclosure rules and enforcement, gifts policy, transparency of political party financing)**

Adicionalmente a lo señalado en relación con la recomendación 3ª al principio de este capítulo, el Ministerio del Interior y sus centros y organismos dependientes, responden (como el resto de ministerios) a través del Portal de la Transparencia de las Administraciones Públicas en lo que respecta a las solicitudes de información de acuerdo en lo previsto en la Ley, que parte de una concepción muy amplia del derecho de acceso a la información, en lo relativo a la titularidad del derecho, que se reconoce respecto a todas las personas, ya sean físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras como respecto del objeto del derecho.

Sobre esta base, la propia Ley permite que casi toda la información en poder de los sujetos obligados sea conocida, con la única salvedad derivada de límites como la Seguridad Nacional o la Defensa, cuyo objetivo es la protección de otros intereses jurídicos y cuya salvaguarda también compete a las Administraciones Públicas.

A partir de lo anterior, durante el año 2022 desde la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio del Interior, se han gestionado un total de **1.446 solicitudes** (por 1.438 en el año 2021) de las que el 51% proceden de ciudadanos; el 26% de medios de comunicación-prensa y el 23% de asociaciones.

---

27 BOE núm. 55 de 05/03/2022.



Seguendo con desarrollo del Ministerio del Interior, se puede añadir lo siguiente:

- El **IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024** parte de una definición amplia e integradora del Gobierno Abierto que pivota en torno a los principios de Transparencia, Rendición de Cuentas, Participación e Integridad Pública.

Como ejemplo de actuación en este ámbito en el marco del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, en el Ministerio del Interior se elaboran **Cartas de Servicio** a través de las cuales se informa a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados los diferentes órganos del Ministerio, los derechos que les asisten en relación con aquellos y los compromisos de calidad en su prestación.

De este modo, durante el año 2022 se han aprobado y publicado en el BOE las siguientes 6 nuevas Cartas de Servicio que se suman a las que ya se encontraban en vigor: dentro del Plan de Acción de Cartas de Servicio de la Guardia Civil, Comandancia de Alicante, Cantabria, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Soria y Zaragoza, y se han actualizado las Cartas de servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, de los Servicios Electrónicos de dicha Dirección General, de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, así como de la Dirección General de Tráfico, estando además en tramitación cinco nuevas Cartas de Servicio de la Guardia Civil, cuatro referidas a distintas Comandancias y la quinta al Mando de Personal.

- Igualmente, en el marco del **Plan de Sostenibilidad de la Guardia Civil para el periodo 2021-2025** y dentro de uno de sus compromisos del Eje de Gobernanza para llevar a cabo actuaciones de prevención de la corrupción interna, se ha puesto en marcha a través de un grupo de trabajo interno el proyecto del **Manual de Integridad de la Guardia Civil**, como complemento a la cultura de prevención que en este ámbito ya se viene realizando en la Institución, y en atención a las recomendaciones que el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) propuso para complementar el Código de Conducta de la Institución.
- La Guardia Civil elabora anualmente la **Memoria de Responsabilidad Social Corporativa (MRSC)**. Este documento, de acceso público, se elabora siguiendo la estructura de la Memoria de RSC de la Administración General del Estado y aporta información detallada, dentro del ámbito de buen gobierno sobre transparencia.

## **25. Rules and measures to prevent conflict of interests in the public sector. Please specify the scope of their application (e.g. categories of officials concerned)**

Mediante la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 («BOE» núm. 308, de 24/12/2022), se regula el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (disposición adicional centésima décima segunda), que incluye, entre otros aspectos, la creación de una unidad adscrita a la IGAE, especializada en asesoramiento en materia de análisis de riesgo de conflicto de interés (apartado nueve de la citada disposición adicional).

Asimismo, continúa con su tramitación el proyecto de **Real Decreto por el que se desarrolla el régimen de incompatibilidades en la Policía Nacional**, que parte del marco jurídico que establece la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional (art. 15). Igualmente, busca adaptarse a las recomendaciones del GRECO en su Informe de Evaluación a España en la V Ronda, que



realizó una serie de recomendaciones en el apartado dedicado a la prohibición o restricción de determinadas actividades, y más concretamente en relación a las incompatibilidades, las actividades externas y las restricciones en el post-empleo.

Del mismo modo, continúa con su proceso de tramitación el proyecto de **Real Decreto sobre el régimen de incompatibilidades del personal de la Guardia Civil**, que tiene por objeto dotar (actualizar) a la Guardia Civil de una normativa específica en la materia de incompatibilidades mediante el desarrollo reglamentario de los recogido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil. Igualmente, busca adaptarse a las recomendaciones del Informe de Evaluación a España (V Ronda) del GRECO.

Por otro lado, en el citado **anteproyecto de Sistema de Integridad de la Administración General del Estado** se incluye en cada uno de los capítulos dedicados a los códigos de buena administración y buen gobierno, un epígrafe sobre la prevención y gestión de los conflictos de intereses, de forma que tanto el personal al servicio de la Administración General del Estado como los altos cargos sepan identificar adecuadamente las situaciones en las que sus intereses personales, aunque legítimos, puedan influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. En el caso concreto de los altos cargos, se proporcionan orientaciones adicionales, para que sepan identificar adecuadamente cuándo la decisión puede afectar a sus intereses personales de carácter económico o profesional.

En concreto, y para el ámbito de la contratación pública, se establece la necesidad de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) o, en su caso, una declaración de conflicto de intereses (INN), para cada una de las personas que razonablemente puedan influir de forma significativa en el procedimiento o cuya situación les permita adoptar decisiones en el mismo. También se prevé como requisito a aportar por los contratistas y subcontratistas, la cumplimentación de una declaración de compromiso sobre conflictos de intereses (DCCI).

En ambos epígrafes se incluye una mención a los regalos y atenciones sociales por constituir una fuente de posibles conflictos de intereses, ya que, con independencia de su valor, pueden influir indebidamente en la objetividad e imparcialidad que debe presidir la actuación de los empleados públicos o de alto nivel. En el citado Anexo se incorpora un modelo para la notificación de regalos que excedan de los usos de cortesía.

Por último, el borrador del Sistema de Integridad incorpora un Coordinador de Integridad Institucional como responsable de validar los modelos documentales necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución de los conflictos de intereses, el fraude y la corrupción, así como de proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos.

## **26. Measures in place to ensure whistleblower protection and encourage reporting of corruption.**

Con fecha 22.12.22 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el **Proyecto de Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción** con objeto de la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (“whistleblowers”).

Se está a la espera de su adopción por el Senado. Se espera la aprobación definitiva de la norma en los primeros meses de 2023.



La futura Ley modifica cuatro leyes. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El texto en tramitación incluye en su ámbito de aplicación no solo a las infracciones del Derecho de la Unión sino también las infracciones penales o administrativas graves o muy graves del ordenamiento interno, ampliando, por lo tanto, el ámbito previsto por la Directiva 2019/1937. Así, configura un régimen jurídico que garantiza la protección efectiva de las personas que, tanto en el ámbito público como privado, comuniquen información relativa a infracciones del Derecho de la Unión y del Derecho nacional, a las que se deberá proporcionar una protección real y efectiva ante cualquier eventual represalia a ella o a su entorno.

El Proyecto de Ley prevé que las organizaciones obligadas por la norma- que incluye a empresas de más de 50 trabajadores, partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y organismos públicos- deberán contar con un canal interno de denuncia que facilite la información de la comisión de infracciones. En este sentido, se prevé que las denuncias puedan ser anónimas. Asimismo, se crea la Autoridad de Protección al Informante y se contempla un detallado régimen sancionador frente a acciones u omisiones que limiten los derechos y garantías previstos, especialmente las orientadas a obstaculizar, impedir, frustrar o ralentizar que se presenten denuncias.

Por su lado, el **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)** de la Intervención General de la Administración del Estado, dispone de un canal de contacto electrónico para la comunicación por parte de cualquier persona que tenga conocimiento, de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

El SNCA analizará la información recibida realizando las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades que le atribuyen las disposiciones normativas aplicables y en su caso, pudiendo recabar la colaboración de las FCSE de acuerdo a los protocolos de colaboración establecidos

Asimismo, las FCSE (Policía Nacional y Guardia Civil) cuentan con **canales de denuncia y de acceso público al ciudadano** para la comunicación voluntaria de cualquier hecho delictivo o infracción en general, incluidas las relativas a la corrupción, que no exigen la identificación y que en su caso garantizan la protección del comunicante de acuerdo a la legislación procesal vigente en España sobre testigos protegidos.

Entre las medidas establecidas para fomentar la denuncia de la corrupción y mejorar la transparencia interna de la Guardia Civil, cabe señalar la publicación en el 2022 del **Real Decreto 696/2022, de 23 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de propuestas, sugerencias, quejas y solicitudes de información del personal de la Guardia Civil**, el cual tiene como objeto regular los procedimientos mediante los que el personal de la Guardia Civil se comunica con los distintos órganos de la Dirección General de la Guardia Civil en forma de propuestas, sugerencias, quejas y solicitudes de información<sup>28</sup>.

---

28 En el Informe de cumplimiento del Informe de Evaluación del GRECO "QUINTA RONDA DE EVALUACIÓN", se refiere en el



Además de lo anterior, para favorecer la protección de los denunciantes y la presentación de denuncias, ha extendido en el 2022, el proyecto iniciado en el 2021 como experiencia piloto, de **“Cita Previa”** para la atención a la ciudadanía en la presentación de denuncias administrativas y penales o realización de cualquier otro trámite NO URGENTE, a 262 sedes en 43 provincias españolas. Este proyecto, constituye una medida eficaz, con la que la Guardia Civil mejora la calidad del servicio prestado a la ciudadanía, aumentando la previsibilidad y certidumbre en la atención, así como reduciendo las posibles coincidencias entre denunciantes en las colas de espera, ganando con todo ello, una **mayor confianza de las víctimas/denunciantes**. Este proyecto de “Cita Previa”, convive actualmente con otro de similares características, pero para la realización de trámites ante las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, por parte del ciudadano y las empresas.

**27. List the sectors with high-risks or cases of corruption in your Member State and list the relevant measures taken/envisaged for monitoring and preventing corruption and conflict of interest in these sectors (e.g. public procurement, healthcare, citizen investor schemes,**

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) creada por el artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) persigue como finalidad “la velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública”.

Por su parte, el Comité de Cooperación en materia de contratación pública, creado por el artículo 329 de la LCSP, en el ejercicio de sus funciones, ha mantenido reuniones periódicas, por parte de las distintas Secciones y del Pleno, en aras a alcanzar una propuesta consensuada por parte de todas las agentes con competencias en materia de contratación pública, destacando la participación de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas y las entidades locales a través de su representación en la Federación Española de Municipios y Provincias. La propuesta de la ENCP fue aprobada en el Pleno en diciembre de 2023, y elevada para su aprobación por la OIReScon, para su remisión posterior a la Comisión Europea.

La OIReScon en cumplimiento del artículo 334 de la LCSP, el 28 de diciembre de 2022 ha aprobado la Estrategia Nacional de Contratación Pública (ENCP) sobre la base de la propuesta elaborada por el Comité de cooperación en materia de contratación pública. La citada ENCP incluye como primer objetivo el “combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública”.

De acuerdo con el apartado 9 del artículo 332 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la **Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon)** elabora un **Informe Anual** (publicado el del año 2022) que recoge las conclusiones derivadas de toda la **actividad de supervisión** realizada por las administraciones competentes. Este informe incluye, además, las siguientes cuestiones:

- ✓ Una relación de los principales incumplimientos detectados por los órganos, instituciones y poderes con competencia supervisora o jurisdiccional en materia de contratación pública.

---

punto 100 relativo a la Recomendación xviii, que el «GRECO recomendó que se lleve a cabo una revisión completa de los procedimientos vigentes de denuncia de irregularidades en la Policía y la Guardia Civil, con el objetivo principal de reforzar la protección de la verdadera identidad de los denunciantes y de centrarse en el contenido de la información facilitada.



- ✓ Información sobre las fuentes más frecuentes de aplicación incorrecta de la legislación de contratación pública o de inseguridad jurídica.
- ✓ Información sobre la prevención, detección y notificación adecuada de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses y otras irregularidades graves en la contratación, así como sobre los problemas de colusión detectados.

Por su parte, el Ministerio del Interior informa de que, para disponer de un marco de respuesta adecuado, y tanto a nivel nacional como en el seno de los grupos de trabajo de nivel internacional en los que participa España (Europol...etc.), se ha realizado un proceso de evaluación que determina que los sectores de mayor riesgo potencial en materia de corrupción derivan de la contratación pública, la atención sanitaria, la construcción y las industrias extractivas.

Por lo que se refiere a la administración pública local, los sectores más expuestos a los riesgos de corrupción incluyen la ordenación urbana y las licencias, la gestión de los residuos y de las decisiones de recalificación.

Es previsible que la crisis pueda constituir un escenario donde se incrementen modalidades delictivas de naturaleza económica, como los fraudes de IVA o los fraudes contra la hacienda pública o la seguridad social. Igualmente pueden producirse fraudes a los intereses financieros de la UE, aprovechando las ayudas o subvenciones que se pueden conceder para paliar los efectos de la crisis.

Igualmente, el escenario de crisis económica exige incrementar las necesidades de proveer con urgencia bienes y servicios públicos y distribuir ayudas y subvenciones, constituyendo un entorno propicio para intentar desarrollar prácticas calificables como corrupción, tanto a nivel nacional como en el ámbito de transacciones en el exterior.

Por otro lado, el proyecto de **Sistema de Integridad de la Administración General del Estado** contiene un capítulo dedicado a los **Sistemas de Gestión de Riesgos**. El capítulo pretende definir un marco de actuación para saber qué aspectos gestionar y cómo hacerlo, teniendo especialmente en cuenta que la gestión debe partir de la cuantificación de los riesgos. Establece un marco de referencia para la gestión de riesgos, tanto normativos como organizativos, y un modelo para dicha gestión, desarrollando el proceso correspondiente, que incluye el alcance, contexto y criterios, la evaluación de riesgos y su tratamiento, el seguimiento y revisión y los registros e informes correspondientes. Se completa con apartados específicos sobre la documentación de un sistema de gestión de riesgos, incluyendo los catálogos de los riesgos identificados, los mapas de riesgos para su análisis y gestión, elementos específicos para su gestión, como banderas rojas, alertas y puntos críticos de control, así como referencia a los correspondientes informes, registro de riesgos, registro de pérdidas y coordinación e intercomunicación de registros.

En el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** y de la exigencia de evaluar el riesgo de fraude dentro de los planes de acción antifraude, la Secretaría General de Fondos Europeos elaboró unas **Directrices para reforzar los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**, incluyendo consideraciones organizativas. Sobre la base de estas directrices, los distintos departamentos ministeriales han elaborado y aprobado sus planes de medidas antifraude en los que han incorporado mapas de riesgo, especialmente en materia de contratación, subvenciones, encargos con recursos propios y convenios.



## 28. Any other relevant measures to prevent corruption in public and private sector.

En este punto cabe destacar las siguientes medidas:

- Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Subsecretaría del Interior, por la que se aprueba el Plan de medidas antifraude y el código ético y de conducta en materia de gestión de fondos Next Generation UE del Ministerio del Interior. Tiene por finalidad establecer mecanismos de control para evitar posibles casos de corrupción.
- Declaración institucional de 26 de mayo de 2022 de la Directora General de la Guardia Civil en relación a los contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Se está realizando un esfuerzo importante por mejorar la **capacitación** de las FCSE en materia de investigación económica y corrupción, a través de acciones que se integran en el seno de sus programas de formación y actualización.
- Las FCSE forman parte y colaboran de manera activa con los organismos, agencias e instituciones de cooperación internacional. INTERPOL, EUROPOL-AP Corruption el cual está integrado dentro del Economic and Financial Crime Centre (EFECC), así como con las redes de cooperación formal e informal como la “European partners against corruption (EPAC) y la “European contact-point network against corruption (EACN)”.
- Las FCSE cooperan con instituciones no gubernamentales (por ejemplo, Transparencia Internacional) en el análisis y la reflexión sobre las medidas de respuesta en materia de corrupción.
- A nivel operativo, las FCSE participación en la Operación SENTINEL impulsada por Europol, OLAF y Fiscalía Europea, creada para proteger la concesión de los fondos EU Next Generation.

### A. *Repressive measures*

## 29. Criminalisation, including the level of sanctions available by law, of corruption and related offences, including foreign bribery.

La Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso <sup>29</sup> revisa la regulación del delito de malversación (artículos 432 a 435 bis del Código Penal).

El texto distingue claramente entre tres niveles de malversación: la apropiación de fondos por parte del autor o que éste consienta su apropiación por terceras personas (artículo 432), que integra la conducta más grave y contiene diversas agravaciones; el uso temporal de bienes públicos sin animus rem sibi habendi y con su posterior reintegro (artículo 432 bis) y un desvío presupuestario o gastos de difícil justificación (artículo 433). De este modo, la apropiación de caudales públicos queda castigada como en la actualidad, mientras que los desvíos presupuestarios tendrán una pena más leve, pero en todo caso implicarán pena de prisión, salvo que no quede comprometido o entorpecido el servicio al que estuviesen consignados los fondos desviados. Por otro lado, se introducen mejoras técnicas en el artículo 433 ter, que contiene una definición, a los efectos penales, de patrimonio público, con idéntica funcionalidad a la desempeñada por los artículos 24 y 25, y en el artículo 434, que dispone una cláusula atenuatoria por reparación ahora redactada de forma similar a otras semejantes contempladas en el Código Penal. El resto de preceptos del capítulo (arde la IV rondartículos 435 y 435 bis) no sufren modificaciones.

---

29 <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-21800-consolidado.pdf>



Además, la presente reforma introduce por primera vez en el ordenamiento jurídico español el delito de enriquecimiento ilícito, incorporándose así una figura de vanguardia para la lucha contra la corrupción siguiendo diversas recomendaciones y tendencias internacionales y europeas, que se configura como un delito de desobediencia. De este modo, para incurrir en el tipo penal no basta con poseer un patrimonio cuyo origen no sea explicable a partir de los ingresos declarados, sino que debe existir un requerimiento previo por parte de los organismos administrativos o judiciales competentes para la comprobación de dicho patrimonio. Solo ante la negativa a detallar a dichos órganos el origen de un incremento patrimonial o de una cancelación de deudas o ante una explicación manifiestamente falsa sobre los mismos se incurriría en el tipo penal.

Conforme al nuevo artículo 438 bis del Código Penal “la autoridad que, durante el desempeño de su función o cargo y hasta cinco años después de haber cesado en ellos, hubiera obtenido un incremento patrimonial o una cancelación de obligaciones o deudas por un valor superior a 250.000 euros respecto a sus ingresos acreditados, y se negara abiertamente a dar el debido cumplimiento a los requerimientos de los órganos competentes destinados a comprobar su justificación, será castigada con las penas de prisión de seis meses a tres años, multa del tanto al triplo del beneficio obtenido, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de dos a siete años”.

### **30. Data on investigation and application of sanctions for corruption offences<sup>9</sup>, including for legal persons and high level and complex corruption cases) and their transparency, including as regards to the implementation of EU funds**

En este sentido durante los años 2021 y 2022, las FCSE desarrollaron diversas actuaciones en materia de corrupción, que se especifican en ANEXO 1, en una tabla de acuerdo a las tipologías que la UE considera en esta materia).

Esta información puede obtenerse en el repositorio de datos<sup>30</sup> sobre procesos por corrupción del CGPJ. Los últimos datos disponibles son del tercer trimestre de 2022.

### **31. Potential obstacles to investigation and prosecution as well as to the effectiveness of criminal sanctions of high-level and complex corruption cases (e.g. political immunity regulation, procedural rules, statute of limitations, cross-border cooperation, pardoning)**

El Ministerio de Interior está estudiando la realización de las reformas precisas para mejorar la regulación ya existente de figuras procesales de investigación criminal y programas de apoyo, como las referidas al testigo protegido y el agente encubierto, para abordar las tramas criminales donde surjan, entre otros, delitos complejos relacionados con la corrupción.

Las reformas de las herramientas procesales en materia de corrupción van muy relacionadas con las que sería necesario afrontar en materia de la investigación de la criminalidad grave y organizada.

Se está trabajando en algunas reformas, siendo de relevancia el reciente **Anteproyecto de Ley Orgánica que reforzará la cooperación judicial internacional y la investigación penal**, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 20 de diciembre, a propuesta del Ministerio de Justicia, que prevé **modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, ampliando la figura del agente encubierto y del registro remoto de equipos informáticos para las investigaciones sobre homicidios, así como modificar la **Ley de**

---

<sup>30</sup> <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Repositorio-de-datos-sobre-procesos-por-corrupcion/Consulta-de-datos/>



**Reconocimiento Mutuo**, para hacer más efectivos los decomisos y embargos, y la ejecución de sanciones administrativas; y establecer una nueva regulación para la constitución de los equipos conjuntos de investigación.

No obstante, y desde un punto de vista exclusivo de “lege ferenda”, se está estudiando también avanzar en las siguientes cuestiones:

- Entregas vigiladas de dinero “a pérdida”.
  - Agente encubierto no policial. Operaciones encubiertas. Infiltrado.
  - Provocación al delito. Agente provocador.
  - Prueba pericial de inteligencia.
  - Testigos protegidos. Incluyendo un programa nacional que hoy en día no existe
  - Transacciones. Reflexionar sobre la inclusión de previsiones legales que permitan negociar, más allá de las actuales facultades del Ministerio Fiscal para realizar conformidades, la reducción e incluso exención de la pena por su participación en hechos criminales de aquellas personas que se avengan a denunciar o colaborar con la Justicia y faciliten de manera esencial la condena de los dirigentes de las organizaciones criminales o corruptos (como ya ocurre en cierta medida con el cohecho, por ejemplo).
  - Arrepentidos.
  - Extinción de dominio. Comiso civil.
  - Movimientos de dinero efectivo.
- Las investigaciones se suelen iniciar al tener conocimiento de los hechos, en ocasiones incluso años después, de la comisión del delito, lo que dificulta la utilización de determinadas técnicas de investigación policial.
  - En cuanto a la dimensión económica de la corrupción, existe una gran problemática para obtener pruebas, tanto si el delito de corrupción es cometido en países no colaboradores, como si los bienes obtenidos ilícitamente son invertidos en este tipo de países. Las medidas más importantes y más efectivas para abordar esta problemática no se encuentran a nivel nacional, sino estableciendo acuerdos, sanciones, listas de paraísos, etc., por parte de organismos internacionales (UE, GAFI...) en la que España participa.

### **32. Information on effectiveness of non-criminal measures and of sanctions (e.g. recovery measures and administrative sanctions) on both public and private offenders.**

**Other – please specify**

### **III. Media freedom and pluralism**

#### **33. Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2022 Report regarding media freedom and pluralism (if applicable)**

**Recomendación 5ª de la Comisión:** Garantizar que la autoridad reguladora de los medios de comunicación audiovisuales disponga de recursos suficientes para así reforzar su eficacia, teniendo en cuenta las normas europeas sobre los reguladores de los medios de comunicación, especialmente en lo que se refiere a que cuenten con recursos adecuados a sus funciones.

El Gobierno, en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión, es plenamente consciente de la



necesidad del incremento de los medios materiales aportados a la autoridad para el ejercicio de sus competencias en los puntos reseñados, incluso en el presente escenario de crisis económica, tal como se detalla a continuación.

Partiendo de que la CNMC se financia mediante los Presupuestos Generales del Estado (artículos 33 y 34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), a finales de diciembre del año 2022 se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, los cuales prevén que **la CNMC tendrá un presupuesto de 62,3 millones de euros, lo que representa un 2.3% más respecto del año anterior**. Este incremento de la partida dedicada a la financiación de la autoridad competente en la materia ha de entenderse, entre otros aspectos, como testimonio de la voluntad de cumplimiento por parte del Gobierno de las indicaciones realizadas en el informe de la Comisión del año 2022.

En relación a esta recomendación los datos que se desprenden de las últimas Ofertas de Empleo Público indican un **compromiso firme del Gobierno en el refuerzo de la dotación de personal de la CNMC**. Así, se destaca:

- Evolución positiva en la incorporación de empleados públicos en los últimos años **(+400%)**, pasando de prever 4 nuevos puestos en 2020, a 16 nuevos puestos en 2021 y a **17 nuevos puestos en 2022**.
- A finales de 2022, la Resolución de 17 de octubre de la CNMC<sup>31</sup> **convocaba una oferta pública de empleo público para ampliar su personal técnico**, en particular se convocaban **37 nuevas plazas**. Por tanto, con la provisión de los 37 puestos de técnicos, se incrementaría aproximadamente un 19% de los medios humanos de la CNMC dedicados a tareas técnicas. Por otra parte, siendo más específicos, de dicha oferta el 10% de los puestos (4 plazas) estarán dedicados exclusivamente al ejercicio de las competencias relacionadas con el sector audiovisual.
- Según la última memoria anual hecha pública por el organismo, la relativa al año 2021<sup>32</sup>, contaría a finales de dicho año con 191 técnicos (215 si se incluyen los jefes de área), si bien no se especifica el número o porcentaje destinado a las competencias audiovisuales.

#### ■ Distribución del personal por grupos profesionales y sexo (personal laboral)

	HOMBRE	MUJER	TOTAL	% HOMBRES	% MUJERES
DIRECTIVO	6	11	17	35%	65%
PREDIRECTIVO	6	4	10	60%	40%
JEFE DEPARTAMENTO / JEFE AREA	13	11	24	54%	46%
TECNICO	93	98	191	49%	51%
ADMINISTRATIVO	11	55	66	17%	83%
PERSONAL APOYO	2	4	6	33%	67%
<b>TOTAL</b>	<b>131</b>	<b>183</b>	<b>314</b>	<b>42%</b>	<b>58%</b>

Figura 1. Dotación de personal de la CNMC. Memoria Anual 2021

- Asimismo, se tiene constancia de que la Subdirección de Audiovisual de la CNMC cuenta desde 2019 con numerosas asistencias técnicas que les han permitido reforzar sus funciones en ámbitos como la medición de audiencias y análisis de contenidos, informe de cumplimiento de la misión de servicio público de la RTVE o del análisis del contenido audiovisual en las plataformas de intercambio de

31 <https://boe.es/boe/dias/2022/10/25/pdfs/BOE-A-2022-17435.pdf> y <https://www.cnmc.es/empleo-convocatoria-37-plazas-oe>

32 <https://www.cnmc.es/sobre-la-cnmc/memorias>



vídeos. Según consta en el Plan Trienal de Contratación de la CNMC 2022-2024 se prevé seguir contando con asistencias técnicas en el ámbito del control de contenidos; la promoción de obra audiovisual europea y la misión de servicio público de RTVE.

Para más información sobre la regulación actual de la autoridad reguladora del sector audiovisual véase la pregunta 34

**Recomendación 6ª de la Comisión:** Mejorar el acceso a la información, especialmente mediante la reforma de la Ley sobre secretos oficiales.

El Gobierno ha impulsado la aprobación de un Anteproyecto de Ley de Información Clasificada que se aprobará por el Consejo de Ministros en segunda vuelta próximamente, para su posterior tramitación parlamentaria, y que derogará la Ley 9/1968, de 5 de abril, de Secretos Oficiales. Esta propuesta normativa actualizará el régimen jurídico de la información clasificada en España, introduciendo novedades más garantes en relación con el derecho a la información (como, por ejemplo, unos plazos automáticos para la desclasificación de la información clasificada, cualquiera que sea la categoría de clasificación, que impedirá que la información puede permanecer clasificada *sine die*), e introduciendo cambios que permitirán adaptarla a los estándares internacionales en la materia y a los compromisos asumidos con respecto a este asunto en el ámbito de la Unión Europea, de la Organización del Tratado del Atlántico Norte y de la Agencia Espacial Europea (en particular, la introducción de las siguientes cuatro categorías de clasificación: “Alto secreto”, “Secreto”, “Confidencial” y “Restringido”). De esta forma, se facilitará la interoperabilidad entre el sistema de información clasificada español y los sistemas de información clasificada en el ámbito supraestatal. Interesa señalar que el Anteproyecto de Ley establece que la información clasificada tendrá carácter excepcional y deberá someterse a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. En la pregunta nº 40 se amplía la información referente a este proyecto en relación a la protección de periodistas.

#### ***Media authorities and bodies***<sup>10</sup>

#### **34. Measures taken to ensure the independence, enforcement powers and adequacy of resources (financial, human and technical) of media regulatory authorities and bodies**

La principal novedad ha consistido en la aprobación definitiva de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual<sup>33</sup>, que transpone al ordenamiento jurídico interno la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual (DSCA). Esta ley se encarga de adaptar la legislación a la realidad del mercado, en el que han surgido nuevos agentes y donde se han desarrollado nuevos servicios audiovisuales impulsados por las tecnologías digitales. En cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30 de la DSCA, la Ley 13/2022, de 7 de julio, se mantiene el grueso de las competencias que tiene atribuidas la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) como regulador audiovisual independiente estatal en relación con la supervisión de contenidos, la protección del menor o las comunicaciones comerciales. Adicionalmente, como consecuencia de las modificaciones introducidas en la DSCA, la Ley 13/2022, de 7 de julio, se atribuyen nuevas competencias a la CNMC en el mercado audiovisual. En particular, se destacan las siguientes:

- Supervisión de las obligaciones que se establecen a los prestadores de servicios de intercambio de videos a través de plataforma (VSP), uno de los principales cambios introducidos en la reforma de la DSCA.
- Promoción de la corregulación y auto-regulación tanto a nivel nacional como europeo, así como la verificación de los códigos de auto y corregulación respecto a su conformidad con la normativa

<sup>33</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11311>



audiovisual.

- Supervisión de las obligaciones de transparencia de prestadores de servicios de comunicación audiovisual respecto a régimen de propiedad (partícipes y accionistas).
- Monitorización de las políticas de igualdad de género en el sector audiovisual y de las medidas de alfabetización mediática de prestadores de servicios de comunicación audiovisual y plataformas en el sector audiovisual.
- Supervisar las nuevas obligaciones que se establecen a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual radiofónicos.

La misma ya ha publicado diversos informes en su web, así, por ejemplo, “Informe sobre los planes de accesibilidad que están desarrollando los prestadores de servicios audiovisuales entre ellos los canales de pago y los videos bajo demanda” (diciembre 2022)<sup>34</sup>. Por lo tanto, la incorporación de las nuevas tareas se ha implementado con éxito, permitiendo a la autoridad desempeñar sus funciones con eficacia, conforme al mandato del art. 30.4 de la Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018.

### **35. Conditions and procedures for the appointment and dismissal of the head / members of the collegiate body of media regulatory authorities and bodies**

Tanto los procedimientos y requisitos para nombrar a los Consejeros de la CNMC, como los motivos para cesar en su cargo se encuentran establecidos en la Ley 3/2013, de 4 de junio de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

En primer lugar, el procedimiento para el nombramiento se encuentra detallado en el artículo 15 de la Ley 3/2013, de 4 de junio: *«Los miembros del Consejo, y entre ellos el Presidente y el Vicepresidente, serán nombrados por el Gobierno, mediante Real Decreto, a propuesta del Ministro de Economía y Competitividad, entre personas de reconocido prestigio y competencia profesional en el ámbito de actuación de la Comisión, previa comparecencia de la persona propuesta para el cargo ante la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados. El Congreso, a través de la Comisión competente y por acuerdo adoptado por mayoría absoluta, podrá vetar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo de un mes natural a contar desde la recepción de la correspondiente comunicación. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa del Congreso, se entenderán aceptados los correspondientes nombramientos.»*

Por otra parte, los motivos para cesar en el cargo a los consejeros miembros se establecen en el artículo 23.1 de la mencionada Ley, y son los siguientes:

*«a) Por renuncia aceptada por el Gobierno.*

*b) Por expiración del término de su mandato.*

*c) Por incompatibilidad sobrevenida.*

*d) Por haber sido condenado por delito doloso.*

*e) Por incapacidad permanente.*

*f) Mediante separación acordada por el Gobierno por incumplimiento grave de los deberes de su cargo o el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades, conflictos de interés y del deber de reserva. La separación será acordada por el Gobierno, con independencia del régimen sancionador que en su caso pudiera corresponder, previa instrucción de expediente por el titular del Ministerio de*

---

<sup>34</sup> <https://www.cnmc.es/prensa/informe-accesibilidad-20221215>



### **36. Existence and functions of media councils or other self-regulatory bodies**

La Ley General de Comunicación Audiovisual, tal y como se expone en la pregunta 34, promueve la autorregulación y corregulación desde distintos ángulos (véanse arts. 5, 6, 7, 9, 12, 14 LGCA<sup>35</sup>).

Por otro lado, se regulan minuciosamente los códigos de conducta de autorregulación y corregulación. En este sentido, corresponde a la autoridad audiovisual competente promover el uso de la autorregulación y la corregulación mediante la adopción voluntaria de códigos de conducta (art. 15.1 LGCA).

La transposición en el ordenamiento jurídico nacional de la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual se ha realizado mediante la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, estableciendo la normativa básica conforme al artículo 149.1.27 de la Constitución Española, que establece que le corresponde al Estado la siguiente competencia exclusiva: «*Normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas.* »

En base a dicho artículo de la Constitución, las Comunidades Autónomas ostentan la competencia de desarrollo normativo y ejecución de conformidad con sus Estatutos de Autonomía y para aquellos servicios que se presten en su territorio.

Por tanto, dentro de esta división competencial, la CNMC, el regulador audiovisual estatal, tiene competencias de control y supervisión sobre los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de ámbito estatal. Asimismo, las Comunidades Autónomas, en base a su autonomía organizativa, bien mediante departamentos del propio Gobierno de la Comunidad Autónoma, bien mediante Autoridades Administrativas Independientes<sup>36</sup> ejercen las competencias de supervisión y control sobre prestadores cuyo ámbito geográfico no supera el de la propia Comunidad. Como Autoridades Administrativas Independientes de ámbito regional se pueden citar el Consejo Audiovisual de Andalucía<sup>37</sup>, el Consejo Audiovisual de Cataluña<sup>38</sup>, y el Consejo de Audiovisual de Valencia<sup>39</sup>.

Asimismo, La Ley 13/2022, de 7 de julio, mediante su disposición adicional segunda prevé la creación del Grupo de Autoridades de Supervisión para los Servicios de Comunicación Audiovisual de cara al intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la aplicación del marco regulador de los servicios de comunicación audiovisual.

Por último, para controlar y supervisar el modelo de autorregulación publicitaria existe AUTOCONTROL que es el organismo independiente de autorregulación de la industria publicitaria en España<sup>40</sup>. Constituido en 1995 como asociación sin ánimo de lucro, está integrado por anunciantes, agencias de publicidad, medios de comunicación y asociaciones profesionales y su objetivo es trabajar por una publicidad responsable: veraz, legal, honesta y leal.

#### ***B. Safeguards against government or political interference and transparency and concentration of media ownership***

---

35 <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/07/07/13/con>

36 Artículo 109 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

37 <https://consejoaudiovisualdeandalucia.es/>

38 <https://www.cac.cat/es>

39 <https://consellaudiovisual-cv.org/es/index.php>

40 <https://www.autocontrol.es/autocontrol/quienes-somos/>



### **37. Measures taken to ensure the fair and transparent allocation of state advertising(including any rules regulating the matter)**

En lo que respecta a la contratación pública, con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, el régimen de publicidad es coincidente con lo expuesto en el apartado 30 del *Informe de Estado de Derecho 2021*, pero ampliando su ámbito subjetivo de aplicación a los contratos de los denominados “sectores excluidos”.

### **38. Safeguards against state / political interference, in particular:**

- ***safeguards to ensure editorial independence of media (private and public)***
- ***specific safeguards for the independence of heads of management and members of the governing boards of public service media (e.g. related to appointment, dismissal), safeguards for their operational independence (e.g. related to reporting obligations and the allocation of resources) and safeguards for plurality of information and opinions***
- ***information on specific legal provisions and procedures applying to media service providers, including as regards granting/renewal/termination of licences, company operation, capital entry requirements, concentration, and corporate governance***

En España, la Corporación Radio y Televisión Española (CRTVE), de ámbito estatal, coexiste con medios de comunicación públicos autonómicos y locales, tal y como se puso también de manifiesto en el Informe del Estado de Derecho de 2022. No ha habido novedades en este apartado, por lo que se remite a lo señalado en el informe de 2022 y en el texto consolidado de la Ley 17/2006, de la radio y televisión de titularidad estatal<sup>41</sup>.

No obstante, cabe informar sobre la dimisión del presidente de CRTVE en septiembre de 2022, tras la cual se ha nombrado a una presidenta interina, siguiendo las previsiones incluidas en el apartado III de los Estatutos sociales de la entidad. En atención a esta situación de interinidad, el Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo que permite la modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales de CRTVE con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la CRTVE hasta que se nombre un nuevo presidente.

Por otra parte, en lo que respecta a las salvaguardas en sí, se han tomado las siguientes medidas:

#### **a) Salvaguardas editoriales prestadores de servicios de comunicación audiovisual privados**

La Ley 13/2022, de 7 de julio, mantiene el principio de que los servicios de comunicación audiovisual se prestan en ejercicio de la responsabilidad editorial al amparo de los derechos constitucionales a la libertad de expresión, a comunicar y recibir información, a participar en la vida política, económica, cultural y social y a la libertad de empresa.

#### **b) Salvaguardas prestador servicio público de Comunicación audiovisual**

Sobre el servicio público de comunicación audiovisual la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, establece en su artículo 2 que es un servicio esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas que tiene por objeto la producción, edición y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público, cubriendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura,

---

41 <https://www.boe.es/eli/es/l/2006/06/05/17/con>



educación y entretenimiento de la sociedad española; difundir su identidad y diversidad culturales; impulsar la sociedad de la información; promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales, garantizando el acceso de los grupos sociales y políticos significativos. Asimismo, el artículo 4 del mencionado texto legal establece que serán las Cortes Generales quienes aprueben los mandatos-marco al prestador del servicio público en los que se concretarán los objetivos generales de la función de servicio público que tiene encomendados.

Las garantías de independencia política del Consejo de Administración de RTVE vienen dadas, en primer lugar, por el mecanismo de nombramiento de los consejeros y, en segundo lugar, por el estatuto que rige la actividad de esos miembros.

Los miembros del Consejo de Administración son elegidos por las Cortes Generales, a razón de seis por el Congreso de los Diputados y cuatro por el Senado por mayoría de dos tercios. Se deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El proceso de selección de los miembros del Consejo de Administración y del Presidente de la Corporación RTVE y del Consejo se desarrolla mediante concurso público regulado en la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2017, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal.

Por otra parte, el cese de los miembros del Consejo de Administración solo podrá ser en base a uno de los motivos expuestos en el artículo 13 de la Ley 17/2006, y en concreto por los siguientes:

- a) Renuncia expresa notificada fehacientemente a la Corporación RTVE.
- b) Expiración del término de su mandato.
- c) Separación aprobada por el Congreso de los Diputados por mayoría de dos tercios, a propuesta del Consejo de Administración, por causa de incapacidad permanente para el ejercicio del cargo, condena firme por cualquier delito doloso, incompatibilidad sobrevenida, o por acuerdo motivado. La formulación de la propuesta por el Consejo de Administración requerirá una mayoría de dos tercios de sus miembros y exigirá la previa instrucción de un expediente.
- d) Decisión del Congreso de los Diputados por mayoría de dos tercios de sus miembros.

Por otra parte, el artículo 15 de la Ley 17/2006 de 5 de junio establece un régimen de incompatibilidades a los miembros del Consejo de Administración del prestador público.

El Estatuto de los miembros del consejo de Administración de RTVE establece lo siguiente en relación a su actividad:

- Los miembros del Consejo de Administración estarán sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación mercantil para los administradores, siendo en todo caso incompatibles con el mandato parlamentario. El Presidente de la Corporación RTVE, además, tendrá dedicación exclusiva y estará sujeto al régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración General del Estado.
- Los miembros del Consejo de Administración no podrán tener intereses directos o indirectos en las empresas audiovisuales, discográficas, de cine, de video, de prensa, de publicidad, de informática, de telecomunicaciones, de servicios de la sociedad de la información o cualquier otro tipo de entidades relacionadas con el suministro, dotación de material o programas a la Corporación RTVE y sus filiales. En todo caso los deberes de lealtad establecidos en la legislación de sociedades mercantiles para los administradores se extenderán respecto a las anteriores empresas.



- Los miembros del Consejo de Administración tendrán la condición de cuentadantes a los efectos previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo con sujeción a los deberes de diligente administración, fidelidad, lealtad, secreto y responsabilidad establecidos en la legislación mercantil. Asimismo, ajustarán su actuación a los principios de legalidad, objetividad y buen gobierno.
- En el ejercicio de sus funciones los consejeros actuarán con absoluta independencia, sin que puedan recibir instrucciones, directrices o cualquier clase de indicación imperativa del Gobierno ni de la Administración General del Estado u otras instituciones o entidades.

El funcionamiento del Consejo de Administración se regula en el Reglamento del Consejo de Administración de la Corporación RTVE, su última modificación data del 23 de noviembre de 2016. En él se regulan aspectos concretos de su funcionamiento, caso de sustitución del Presidente por enfermedad, pero solamente dentro del ámbito del Consejo de Administración y no en sus funciones ejecutivas en la Corporación RTVE, y se establecen las Comisiones de funcionamiento de dicho órgano; caso del Comité de Auditoría.

Debido al modelo de elección y al proceso de selección del Consejo de Administración actual de la Corporación RTVE, el mayor exponente de su independencia política se halla en sus votaciones; algunas de las cuestiones sometidas a su consideración son aprobadas por unanimidad, otras en cambio por mayorías cambiantes en el seno del Consejo; que no siempre se corresponden, como acreditan los medios de comunicación en sus informaciones, ni con la mayoría parlamentaria, ni con el Gobierno de España.

Por último, en cuanto a la viabilidad financiera, el Presidente del Consejo de Administración percibirá las retribuciones fijadas de acuerdo con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. El resto de los miembros del Consejo de Administración percibirán exclusivamente las indemnizaciones por asistencia a sus sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Dentro del propio prestador del servicio público se crea el Consejo Asesor que es el órgano de participación de la sociedad en la Corporación RTVE, y que está compuesto por 16 miembros de diferentes organizaciones de la sociedad civil, y que representan los intereses plurales de la sociedad. Asimismo, dentro del prestador público también se establece el Consejo de Informativos, que será un órgano interno de participación de los profesionales de la información para velar por su independencia y la objetividad y veracidad de los contenidos informativos difundidos.

Para finalizar con el servicio de comunicación audiovisual público, el artículo 28 de la Ley 17/2006, de 5 de junio establece que el prestador público asegurará en su programación la expresión de la pluralidad social, ideológica, política y cultural de la sociedad española

c) Información sobre régimen de autorización y licencias, pluralismo.

La Ley 13/2022, de 7 de julio establece en su artículo 17, que para prestar servicios de comunicación audiovisual es suficiente realizar una comunicación fehaciente y previa al inicio de la actividad. El artículo 18 prevé que la comunicación fehaciente y previa permitirá al prestador del servicio de comunicación audiovisual televisivo iniciar la actividad audiovisual desde el momento de su presentación, de conformidad con el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas al órgano competente para su recepción y gestión. Los supuestos de pérdida de



condición de prestador están previstos y tasados en el artículo 20. También se prevé el procedimiento que dará lugar a la pérdida de condición de prestador, que se concretará a través de desarrollo reglamentario y requerirá en todo caso la audiencia del interesado. En el caso de los prestadores que adquirieron su condición de prestador a través de la comunicación previa, serán motivo de pérdida de la condición de prestador las siguientes:

- a) Cese en la actividad del prestador.
- b) Por extinción de la personalidad jurídica del prestador del servicio de comunicación audiovisual televisivo, salvo en los supuestos de fusión, concentración, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, en los que así se establezca en el contrato, siempre que reúna las condiciones de capacidad.
- c) Por muerte o incapacidad sobrevenida del prestador del servicio de comunicación audiovisual televisivo.
- d) Por sanción administrativa firme que determine la pérdida de la condición de prestador del servicio de comunicación audiovisual televisivo.

Por otro lado, en el caso particular de que se empleen ondas hertzianas terrestres, recurso escaso, se requerirá licencia previa otorgada mediante concurso por la autoridad audiovisual competente en función del ámbito territorial del servicio. Aunque la prestación de servicios de comunicación audiovisual fue liberalizada con la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, se mantiene un doble régimen de autorización para acceder a la condición de prestador ya que la utilización de espacio radioeléctrico público mediante ondas hertzianas terrestres está sometido a un régimen de intervención administrativa más intenso y necesita de licencia previa otorgada en concurso público, ya que la capacidad de dicho recurso es limitada.

En el caso del otorgamiento de licencias para emplear ondas hertzianas terrestres, la Ley 13/2022, de 7 de julio, mantiene los requisitos exigidos a los interesados para poder acceder a los concursos que existían en la normativa audiovisual precedente. En particular, los requisitos para poder acceder a ser licenciario se establecen en el artículo 24 de la Ley, y son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la de cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a las personas físicas y jurídicas españolas.
- b) Tener establecido su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea o en cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a las personas jurídicas españolas.
- c) Tener un representante domiciliado en España a efectos de notificaciones.

Asimismo, en caso de personas jurídicas, la participación en su capital social de personas físicas o jurídicas nacionales de países no miembros de la Unión Europea deberá cumplir las siguientes dos condiciones:

- a) En los países de origen de los interesados esté permitida la participación de personas físicas o jurídicas españolas en el capital social de empresas audiovisuales, en los mismos términos pretendidos, en aplicación del principio de reciprocidad.
- b) La participación individual no podrá superar directa o indirectamente el veinticinco por ciento del capital social ni el cincuenta por ciento si se trata de varias personas físicas o jurídicas.

Por otra parte, el artículo 25 establece que no podrán ser titulares de una licencia las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Aquellas personas que, habiendo sido titulares de una licencia para cualquier ámbito, hayan sido sancionadas con su revocación firme en los dos últimos años anteriores a la solicitud mediante resolución administrativa firme.
- b) Las personas jurídicas en cuyo capital social tengan una participación significativa, o, en su caso, de control, directo o indirecto, personas que se encuentren en la situación anterior.
- c) Aquellas personas que, habiendo prestado el servicio de comunicación audiovisual televisivo en otro



Estado miembro de la Unión Europea, hayan visto prohibidas sus actividades durante los dos últimos años por atentar contra derechos reconocidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos o lo dispuesto en materia de protección de menores.

d) Aquellas personas incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, La Ley 13/2022, de 7 de julio, establece una serie de normas para mantener el pluralismo externo en el mercado de la prestación de servicios de comunicación audiovisual a través de ondas hertzianas terrestres, ya sean servicios televisivos o radiofónicos, al estar limitado el número de licenciatarios por emplear un recurso escaso como es el espectro radioeléctrico. En servicios televisivos, para evitar restricciones al pluralismo se establece que no se podrán adquirir participaciones significativas en más de un prestador de ámbito estatal cuando la audiencia media del conjunto de los servicios de ese prestador supere el veintisiete por ciento de la audiencia total durante los doce meses consecutivos anteriores a la adquisición.

En el ámbito de las licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual a través de ondas hertzianas terrestres, se establece que su duración será de quince años conforme al artículo 29 de la Ley 13/2022, de 7 de julio. Asimismo, en dicho artículo se establece que la renovación será automática siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se satisfagan las mismas condiciones exigidas que para ser titular de ella y se hayan cumplido las establecidas para la prestación del servicio.
- b) No existan obstáculos técnicos sobrevenidos e insalvables en relación con el espectro de las licencias afectadas.
- c) El titular de la licencia se encuentre al corriente en el pago de las tasas por la reserva del dominio público radioeléctrico, y de las previstas en esta ley.

Sobre los negocios jurídicos entre los prestadores de servicios de comunicación audiovisual, la Ley 13/2022, de 7 de julio establece las condiciones sobre su realización en la *Sección 2.ª Negocios jurídicos sobre la licencia* integrado en el Capítulo III del Título II relativo a la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo. Por tanto, solo los negocios jurídicos que tengan por objeto una licencia de comunicación audiovisual, quedarán sujetos a autorización previa de la autoridad audiovisual competente que sólo podrá ser denegada cuando el solicitante no acredite el cumplimiento de todas las condiciones legalmente establecidas para su obtención o no se subrogue en las obligaciones del anterior titular.

La pérdida de condición de prestador de servicios de comunicación audiovisual por extinción de la licencia se encuentra establecida en el artículo 31 Ley 13/2022, de 7 de julio. En el caso de licenciatarios tanto los procedimientos de otorgamiento, requisitos, posibles limitaciones, se encuentran establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 13/2022, de 7 de julio. En particular, la pérdida de licencia podrá ser motivo de alguna de las siguientes causas, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley:

- a) Transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación.
- b) Extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusión, concentración, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, en los que así se establezca en el contrato, siempre que reúna las condiciones de capacidad y no se incurra en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- c) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular.
- d) Revocación por no haber sido utilizada en el plazo de doce meses desde que hubiera obligación legal



de comenzar las emisiones o por haberlo hecho con fines o modalidades distintas para los que fue otorgada.

e) Revocación por haber sido sancionado.

f) Revocación por incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia

g) Renuncia de su titular.

### **39. Transparency of media ownership and public availability of media ownership information, including on direct, indirect and beneficial owners as well as any rules regulating the matter**

La Ley 13/2022, de 7 de julio introduce tres cambios fundamentales en la transparencia del régimen de propiedad de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual. En primer lugar, deberán figurar inscritos en el Registro estatal de prestadores de servicios de comunicación audiovisual no sólo estos sino también los prestadores de servicios de intercambio de video a través de plataforma (VSP), los titulares de participaciones significativas en el capital de los prestadores, y los usuarios de especial relevancia presentes en los servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma. Asimismo, las inscripciones del Registro estatal previsto en el artículo anterior serán públicas y los asientos registrales practicados serán de libre acceso para su consulta por cualquier persona con los límites establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como reutilizables, de conformidad con lo previsto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

En segundo lugar, se rebaja el criterio para considerar una participación en el capital del prestador como significativa. El nuevo marco establece que, desde su entrada en vigor, por participación significativa se entenderá ostentar directa o indirectamente el 3% del capital social.

En tercer lugar, la Ley introduce un artículo estableciendo a los prestadores, bien de servicios de comunicación audiovisual, bien VSP, la obligación de hacer públicos en su página web los datos correspondientes a sus partícipes, así como de las personas físicas o jurídicas titulares en última instancia de la responsabilidad editorial o autores del contenido editorial. La supervisión de las obligaciones de transparencia de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual y de los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma respecto de su régimen de propiedad (partícipes y accionistas), como se ha indicado previamente, se llevará a cabo por la CNMC como autoridad independiente.

Por último, en relación con la transparencia de los prestadores audiovisuales, cabe señalar que en la actualidad se encuentra en tramitación un proyecto normativo para regular el Registro Estatal de Prestadores de servicios de Comunicación Audiovisual, de prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma y de prestadores del servicio de agregación de servicios de comunicación audiovisual. Dicho proyecto normativo se encuentra en fase de audiencia e información pública hasta el 20 de enero de 2023, y cualquier agente que opere en el mercado audiovisual español podrá presentar alegaciones. El texto del proyecto de Real Decreto se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital<sup>42</sup>. Uno de los fines declarados del mencionado desarrollo reglamentario es dotar de mayor transparencia al sector audiovisual como medio de protección del derecho de los usuarios.

Para conseguir el fin declarado, por una parte, se ha incrementado la información que han de proporcionar los distintos tipos de prestadores, y por otra, se está trabajando en el desarrollo de una nueva aplicación informática para mejorar el acceso de ciudadanos y empresas a la información contenida

<sup>42</sup> [https://portal.mineco.gob.es/es-es/ministerio/participacionpublica/audienciapublica/Paginas/audiencia\\_publica\\_registro\\_estatal.aspx](https://portal.mineco.gob.es/es-es/ministerio/participacionpublica/audienciapublica/Paginas/audiencia_publica_registro_estatal.aspx)



en el Registro Estatal, especialmente la que identifica a los responsables editoriales y propietarios de los servicios de comunicación audiovisual, servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma, servicios de agregación de servicios de comunicación audiovisual, así como a los usuarios de especial relevancia de los servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma.

### ***C. Framework for journalists' protection, transparency and access to documents***

#### **40. Rules and practices guaranteeing journalist's independence and safety, including as regards protection of journalistic sources and communications**

Según el **Índice de Libertad de Prensa que publica Reporteros sin Fronteras**, en la actualidad **España** se encuentra en una **“Situación más bien buena”** (este Índice refleja cinco situaciones: “Situación muy grave”; “Situación grave”; “Problemas notables”; “Situación más bien buena”; “Situación buena”). En este ranking, España ocupa el puesto 32 de 180 países en el año 2022.

La protección de las fuentes de información y de las comunicaciones periodísticas ha sido objeto de atención en España en este año 2022. El resultado es que, en la actualidad, se están debatiendo en las Cortes Generales, por un lado, el **Proyecto de Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción** y, por otro, el **Proyecto de Ley Orgánica de protección del secreto profesional del periodismo**.

El **Proyecto de Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción** (expuesto en la pregunta 26) fue aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 30 de diciembre de 2022 y ya se encuentra en el Senado. La aprobación de esta norma supondrá la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

El artículo 28.1 de este Proyecto de Ley prevé una serie de condiciones que han que concurrir para que los denunciantes queden protegidos. Una de ellas es que el denunciante haya realizado una comunicación primero por canales internos y externos, o directamente por canales externos, de conformidad con los títulos II y III del Proyecto, sin que se hayan tomado medidas apropiadas al respecto en el plazo establecido. Pues bien, el artículo 28.2 exceptúa la aplicación de dichas condiciones cuando una persona revele información a la prensa con arreglo al ejercicio de la libertad de expresión y de información veraz. **Es decir, la fuente de información de la prensa quedará directamente protegida.**

Por su parte, el **Proyecto de Ley Orgánica de protección del secreto profesional del periodismo**, que se encuentra en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, pretende dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 20.1.d) de la Constitución española cuando prevé que “La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional”. Se trata de consolidar, a través de esta norma, la protección jurídica de la que ya disponen los periodistas en España cuando no desvelan la identidad de sus fuentes.

De momento, en la norma que está siendo discutida, el secreto profesional comprenderá el derecho a no revelar la fuente, así como cualquier otra información que pudiera conducir directa o indirectamente a su identificación. Los periodistas y los directores de los medios de comunicación únicamente podrán ser requeridos a desvelar la identidad de sus fuentes mediante resolución judicial en el ámbito de la jurisdicción penal cuando concurren determinadas circunstancias y resulte necesario. La medida se ajustará en todo caso al principio de proporcionalidad. Se pretende así proteger a las personas físicas o



jurídicas que han servido de fuente para informaciones periodísticas y de evitar que actuaciones que menoscaben el secreto profesional desincentiven a futuras fuentes a colaborar con los medios de comunicación.

Por otro lado, el **Anteproyecto de ley de información clasificada** prevé que el procedimiento de desclasificación de la información clasificada con anterioridad a la entrada en vigor de la ley puede ser iniciado de oficio o a petición razonada de cualquier persona directamente afectada o que pueda justificar un interés profesional. Naturalmente, entre aquellos que pueden justificar un interés profesional están los periodistas. De esta forma, se les se empodera en el ejercicio de la relevante función que desempeñan en el marco de una cuestión tan sensible como es la protección de la información clasificada.

#### **41. Law enforcement capacity, including during protests and demonstrations, to ensure journalists' safety and to investigate attacks on journalists**

El Gobierno continúa aplicando el **Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad, la Federación de Asociaciones de Periodistas de España y la Asociación Nacional de Informadores Gráficos de Prensa y Televisión, para la identificación de profesionales de la información durante los hechos de requieran actuaciones policiales** (Resolución de 15 de enero de 2021; BOE núm. 19, de 22 de enero de 2021).

En concreto, el Convenio fija el diseño de los distintivos que, de manera voluntaria, podrán lucir los periodistas e informadores gráficos que deban cubrir acontecimientos en contextos conflictivos o peligrosos. Estos distintivos acreditativos facilitarán su identificación por parte las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que podrán así adoptar las medidas de protección necesarias para que puedan desempeñar su actividad informativa con la mayor eficacia y seguridad posibles.

Además, la revisión de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, se encuentra en trámite parlamentario. Se ha avanzado en determinados aspectos, y, en particular, se han alcanzado determinados acuerdos para la reforma del régimen sancionador de la norma, uno de sus aspectos más polémicos.

Entre otras cosas, hay avances en la negociación respecto de la modificación de algunas infracciones que afectan a las manifestaciones espontáneas, a las reuniones o manifestaciones “no comunicadas o prohibidas” o a la toma de imágenes en lugares de tránsito público y manifestaciones o su difusión; el texto en vía de negociación prevé se ha convenido una reducción de las cuantías mínimas para infracciones leves, graves y muy graves; se ha añadido la minoría de edad del infractor como elemento a tener en cuenta en relación con la graduación de las sanciones; se ha profundizado en la aprobación de normas que impulsen la reparación del daño causado o en la sustitución de indemnizaciones por trabajos comunitarios; en las identificaciones de personas por parte de los policías, se ha incorporado que dicha acción debe estar basada en un criterio razonable, que responderá al comportamiento individual de la persona o a la información o circunstancias objetivos y se ha indicado que, en la práctica de la identificación, los agentes deberán identificarse debidamente ante los ciudadanos; se ha incorporado una disposición sobre transparencia para que el Ministerio del Interior informe periódicamente sobre las actuaciones policiales y de alcance social.

Por otro lado, en España, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos compete a unos juzgados y tribunales independientes. Así pues, **los periodistas disponen de mecanismos efectivos para defender sus pretensiones como profesionales ante una justicia independiente e imparcial, así como de los correspondientes recursos contra los pronunciamientos judiciales que no compartan** y que estén relacionados con la protección de su seguridad.



En el marco del citado Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad, la Federación de Asociaciones de Periodistas de España y la Asociación Nacional de Informadores Gráficos de Prensa y Televisión, para la identificación de profesionales de la información durante los hechos que requieran actuaciones policiales, y con el objetivo de avanzar en la eficacia para la protección de los periodistas, se han implementado acciones como por ejemplo la Policía Nacional organizó unas “Jornadas de análisis y prospectiva de Unidades de Intervención Policial (UIP)” en la Escuela Nacional de Policía en Ávila, durante los meses de abril y mayo de 2022. En dichas jornadas se realizó un encuentro con periodistas para continuar en la búsqueda de mejores prácticas y procedimientos, de cara a garantizar su seguridad en protestas y manifestaciones, creando simultáneamente un espacio seguro en el que puedan llevar a cabo sus cometidos libremente y en las mejores condiciones posibles.

#### **42. Access to information and public documents (incl. transparency authorities where they exist, procedures, costs/fees, timeframes, administrative/judicial review of decisions, execution of decisions by public authorities, possible obstacles related to the classification of information)**

El artículo 105 b) de la Constitución Española garantiza el derecho de acceso a la información y a los documentos públicos. El derecho ha sido desarrollado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que prevé que toda información será comprensible, de acceso fácil y gratuito.

Esta Ley creó el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), ante el que se puede interponer una reclamación contra toda resolución en materia de acceso a la información antes de su impugnación en vía contencioso-administrativa. Los plazos de resolución por parte de este órgano son breves con el objeto de evitar una dilación excesiva en la adopción de sus decisiones.

El **CTBG** ha realizado una intensa actividad en el año 2022, como se demuestra en los datos globales disponibles desde enero a octubre de dicho año. Lo que demuestra la confianza de los ciudadanos en el funcionamiento del sistema establecido en su momento por la Ley de transparencia<sup>43</sup>.

Por otro lado, el **Tribunal Supremo** ha reconocido que el derecho de acceso a la información pública aparece configurado en nuestro ordenamiento con una “formulación amplia” (STS de 16 de octubre de 2017, reiterada en varias posteriores).

El Gobierno ha impulsado varios Anteproyectos de Ley que afectan al acceso a la información pública y la transparencia en 2022 ya citados a lo largo de este informe. Cabe añadir igualmente **el Anteproyecto de Ley de la función pública de la Administración del Estado**. Se trata de modificar las normas de ética e integridad de los funcionarios están con el fin de mejorar las reglas sobre conflictos de intereses.

También es imprescindible, en este punto, hacer referencia a la situación de los **Altos Cargos**. El **Informe del primer semestre de 2022**, que da cumplimiento al artículo 22.2 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado<sup>44</sup>, indica que se han

---

43 Los datos se encuentran disponibles en:  
[https://www.consejodetransparencia.es/ct\\_Home/Actividad/Datos-actividades/Estadisticas2022/Estadisticas-Globales-2022.html](https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/Actividad/Datos-actividades/Estadisticas2022/Estadisticas-Globales-2022.html)

44 Publicado mediante Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública. Disponible en:  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-12875>;  
[https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/PublicidadActiva/AltosCargos/ObligacionesAACC.html?imprimir=1](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/AltosCargos/ObligacionesAACC.html?imprimir=1)



recibido las declaraciones de 752 altos cargos. Ninguno de los procedimientos sancionadores incoados y resueltos se ha producido al amparo de la Ley de alto cargo, sino con ocasión de la aplicación de la Ley de transparencia (se han incoado 14 y se han resuelto 6). Este Informe da cumplimiento a la obligación que corresponde a la Oficina de Conflictos de Intereses de elevar al Gobierno, cada seis meses, para su remisión al Congreso de los Diputados, un informe sobre el cumplimiento por los altos cargos de las obligaciones de declarar y sobre las infracciones y sanciones contra los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de diciembre de 2022, aprobó el Acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del **Convenio del Consejo de Europa sobre acceso a los documentos públicos** y se autoriza la **manifestación del consentimiento de España** en obligarse por dicho Convenio.

En el marco de la implementación del IV Plan de Gobierno Abierto han sido desarrolladas las siguientes iniciativas/medidas dentro del Plan de Mejora de la Transparencia y Rendición de cuentas incluido dentro del compromiso 2 del Plan:

- Establecimiento de un sistema de acreditación de la transparencia de las entidades públicas y privadas<sup>45</sup>.
- Cabe destacar también el Compromiso 3 del IV Plan de Acción de Gobierno Abierto relativo al Plan de Mejora de la Participación Ciudadana. Este compromiso incluye diferentes iniciativas, entre otras Datos Abiertos y Reutilización de la Información. Mediante Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, se ha procedido a la transposición de la Directiva (UE) 2019/1024 al ordenamiento jurídico español para dar la cobertura jurídica necesaria a la ampliación del ámbito y alcance de la reutilización de la información. Esta iniciativa, “Impulso de la apertura de datos y de la reutilización de la información del sector público<sup>46</sup>”, es la iniciativa 2.3 del IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024 y se encuentra actualmente finalizada.
- Identificación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas de los grandes beneficiarios de subvenciones. El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha diseñado y puesto en marcha un nuevo servicio en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, que muestra la relación de entidades privadas que perciben más de 100.000 euros anuales y que, precisamente por esta razón (art.3.b), están sujetas a las obligaciones de publicidad que les impone la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la Información y buen gobierno. Esta es la iniciativa 2.4 dentro del IV Plan de Gobierno Abierto se encuentra finalizada<sup>47</sup>
- Mejora de la presentación del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado con una herramienta informativa adicional. Se ha mejorado notablemente la información proporcionada a la ciudadanía con el fin hacer accesible y comprensible esta información a través del díptico que se ha realizado y que ya ofrece información sobre la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. La información presupuestaria esta publicada en el Portal de Administración Presupuestaria, a través de cuatro clasificaciones: por políticas, orgánica, económica e ingresos, pudiendo cualquier persona acceder a aquella información que más le interese. Desde hace varios años, se hace también un informe de impacto de género, un informe sobre familias, infancia y adolescencia y, desde el año pasado, se elabora también un Informe de alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

---

45 [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento\\_C2.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento_C2.html)

46 [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento\\_C2/2-3-1-IncorporacionDirectiva.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento_C2/2-3-1-IncorporacionDirectiva.html)  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17910](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17910)

47 [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento\\_C2/2-4-2-PuestaMarcha.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento_C2/2-4-2-PuestaMarcha.html)  
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/grandesbeneficiarios>



(ODS), a través de una visión por ODS, por políticas y por empresas. España es un país pionero en dar información transversal sobre los presupuestos, incorporando información sobre las principales empresas públicas. La información puede ser consultada a través de infografías y en power Bi, en la Sección el Presupuesto Informa. Esta es la iniciativa 2.5 del IV Plan de Gobierno Abierto y se encuentra finalizada.<sup>48</sup>

- Información sobre gestión financiera y rendición de cuentas en la Administración Local. Se ha procedido a la publicación, en la Central de Información Económico Financiera, de la relación de entidades locales que han incumplido alguna de las obligaciones de suministro de información contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se establecen las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como de los incumplimientos de los compromisos adquiridos en planes de ajuste en lo que se refiere al suministro de los informes de seguimiento y de las magnitudes financieras más relevantes. - Refuerzo de la transparencia en el ámbito de la contratación pública (Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado). En materia de contratación, para la mejora del acceso a los dictámenes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE), se ha habilitado 22 un directorio que permite la localización de información a través de diferentes criterios, la revisión de los documentos almacenados con objeto de asociarles metadatos que permiten su indexación y adecuarlos a formatos que permitan su reutilización. Asimismo, se han desarrollado herramientas tecnológicas que posibilitan la búsqueda de documentos mediante criterios de selección basados en los metadatos. Esta es la iniciativa 2.6 del IV Plan de Gobierno Abierto y se encuentra ya finalizada.<sup>49</sup>
- Mejora de acceso a documentos de contratación pública recalificando todos los documentos de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado asignándoles metadatos que faciliten su localización y acceso por los usuarios/as así como adecuar los documentos a los requerimientos de accesibilidad establecidos por la normativa nacional.<sup>50</sup>
- Diagnóstico y mejora de los sistemas de integridad pública. Desarrollo de mapas de riesgos, códigos de conducta, dentro del objetivo 5 del IV Plan de Gobierno Abierto. Esta iniciativa se encuentra actualmente en trámite<sup>51</sup>.
- Adicionalmente, se puede consultar el seguimiento del IV Plan de Gobierno abierto en la siguiente web: [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/)

### **43. Lawsuits (incl. SLAPPs - strategic lawsuits against public participation) and convictions against journalists (incl. defamation cases) and measures taken to safeguard against manifestly unfounded and abusive lawsuits**

El Informe del Estado de Derecho 2022 indicaba que se había observado cierta inquietud en relación con

48 [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento\\_C2/2-5-2-PresentacionInfografico.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento_C2/2-5-2-PresentacionInfografico.html)  
<https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es>

ES/Presupuestos/PGE/ProyectoPGE2022/Paginas/ProyectoPGE2022.aspx

49 [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento\\_C2/2-5-2-PresentacionInfografico.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento_C2/2-5-2-PresentacionInfografico.html)

<https://www.hacienda.gob.es/esES/Areas%20Tematicas/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/BuscadorJCCA.aspx>

50 [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento\\_C2/2-8-2-AdecuarDocumentos.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento_C2/2-8-2-AdecuarDocumentos.html)

51 [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento\\_C5.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento_C5.html)



las denominadas “demandas estratégicas contra la participación pública” (SLAPP, por sus siglas en inglés). Preocupa que se pueda producir una utilización espuria de ciertos tipos penales -como injurias o calumnias- para obstaculizar o impedir el libre ejercicio de los derechos fundamentales a la libertad de expresión e información.

En España, está clara la trascendental importancia que los derechos a la libertad de información y a la libertad de expresión tienen para la efectiva formación de una opinión pública libre, crucial para la efectiva existencia de un Estado democrático. El Tribunal Constitucional ha subrayado “la posición especial que en nuestro ordenamiento ocupa la libertad de información puesto que a través de este derecho no solo se protege un interés individual, sino que su tutela entraña el reconocimiento y garantía de la posibilidad de una opinión pública libre, indisolublemente unida al pluralismo político propio del Estado democrático”.

Ahora bien, estos derechos fundamentales encuentran su límite en el ejercicio de otros derechos y libertades, por ejemplo, en los derechos a la intimidad personal y familiar, al honor o la propia imagen. Pues bien, la mayoría de los asuntos que afectan a los profesionales de la información sobre los que se pronuncian los tribunales en España tratan de resolver la colisión entre estos derechos y, por lo tanto, suele estar implicado un profesional de la información o un medio de comunicación y una persona física o jurídica privada. Interesa indicar esto ahora para subrayar que **no se trata, habitualmente, de supuestos que enfrenten a los profesionales de la información o medios de comunicación con el poder público con ocasión de una limitación por parte de estos últimos del ejercicio de los derechos de periodistas o profesionales de la comunicación.**

En todo caso, los juzgados o tribunales que deban pronunciarse en los casos en los que pueda estar en juego el ejercicio de los derechos de información y libertad de expresión, también con ocasión de actuaciones y limitaciones procedentes del poder público, están integrados por jueces y magistrados independientes que resuelven, por consiguiente, de forma imparcial, es decir, sometidos exclusivamente a Derecho. Así pues, **los periodistas disponen de mecanismos efectivos para defender sus pretensiones como profesionales ante una justicia independiente e imparcial, así como de los correspondientes recursos contra los pronunciamientos judiciales que no compartan.**

El mismo informe también observaba que se podía estar haciendo un uso indebido del delito de revelación de secretos contra quienes denunciaban casos de corrupción. Sin embargo, queda clara la intención del Gobierno de **proteger a las personas que informen sobre infracciones normativas y corrupción**, tal y como lo demuestra la actual tramitación del Proyecto de Ley en esta materia, que incorporará al Derecho español la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. Además, ese mismo Proyecto incluye una regulación específica de la protección de las fuentes de información de la prensa. En concreto, **estas fuentes podrán informar directamente a la prensa con arreglo al ejercicio de la libertad de expresión y de información veraz.**

**Other – please specify**

#### **iv. Other institutional issues related to checks and balances**

**44. Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2022 Report regarding the system of checks and balances (if applicable)**

##### **Renovación de órganos constitucionales**

El Gobierno de España ha impulsado, en 2022, además de 1) la aprobación de la Ley Orgánica 8/2022, de





El **Gobierno** ha ido desarrollando su Plan Anual Normativo 2022<sup>57</sup> dando por tanto cumplimiento a los requisitos exigidos legalmente<sup>58</sup>. Este recoge un total de 368 propuestas normativas, que incluyen 11 leyes orgánicas, 81 leyes, y 276 reales decretos. Se ha previsto la evaluación ex post para un total de 35 proyectos normativos<sup>59</sup>.

Asimismo, el Gobierno ha presentado en plazo la evaluación del Plan Anual Normativo para 2021. Los resultados reflejan un elevado grado de cumplimiento de los compromisos normativos para ese ejercicio, con un 94% de las 144 iniciativas previstas aprobadas (57%) o en tramitación (37%).

### **Participación ciudadana/Consultas populares**

El Gobierno ha impulsado algunas iniciativas para aumentar la **participación ciudadana** en la elaboración de políticas en 2022.

Continúa la implementación del **IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024**<sup>60</sup> prevé la mejora de la participación ciudadana en los asuntos públicos. En este sentido, la Plataforma de Participación está parcialmente ejecutada<sup>61</sup>. En octubre de 2022, ha finalizado el desarrollo de un módulo que permite enlazar desde un plan o programa a un espacio participativo en el que los ciudadanos pueden realizar sus aportaciones o adjuntar un documento en relación con un plan o programa público<sup>62</sup>. Estas aportaciones pueden ser revisadas por los responsables del plan y también pueden ser visualizados por los usuarios<sup>63</sup>.

### **Políticas basadas en pruebas**

Las Cortes Generales han aprobado la Ley de Institucionalización de la Evaluación de Políticas Públicas en la Administración General del Estado pretende promover una verdadera cultura de la evaluación, mediante el establecimiento de una sistematización del análisis de las diversas medidas y políticas puestas en marcha por el Ejecutivo<sup>64</sup>. La nueva norma contempla la creación de un organismo, la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas, para coordinar, supervisar e impulsar el sistema público de evaluación y de acompañamiento, apoyo y tutela a los departamentos ministeriales.

Además, el Gobierno ha comenzado a incluir en sus políticas e incluso en sus iniciativas legislativas la creación de un espacio de pruebas en determinados sectores, como refleja la tramitación del **Anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible**, aprobado como Proyecto de Ley en segunda vuelta por el Consejo de Ministros el 13 de diciembre de 2022 y remitido a las Cortes Generales. La norma incluye herramientas para facilitar la innovación en los medios de transporte y la movilidad, destacando la creación de un espacio de pruebas (*sandbox*) de movilidad, en el que la autoridad supervisora participará, junto al promotor en pruebas de proyectos innovadores, de manera controlada.

### **Rendición de cuentas**

---

57 [https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:47700d80-0a2f-456f-a36c-299d1be7fe6e/PAN\\_2022.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:47700d80-0a2f-456f-a36c-299d1be7fe6e/PAN_2022.pdf)

58 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-25336>

59 [https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:47700d80-0a2f-456f-a36c-299d1be7fe6e/PAN\\_2022.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:47700d80-0a2f-456f-a36c-299d1be7fe6e/PAN_2022.pdf)

60 [https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:d306cd62-cc0f-40a1-9be8-fe24e10d/IVPlanGobiernoAbierto-ES\\_2020-2024.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:d306cd62-cc0f-40a1-9be8-fe24e10d/IVPlanGobiernoAbierto-ES_2020-2024.pdf)

61 [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/ParticipacionCiudadana.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/ParticipacionCiudadana.html)

62 [https://transparencia.gob.es/participacion/detalleConsulta.htm?denominacion=EP\\_2022\\_1](https://transparencia.gob.es/participacion/detalleConsulta.htm?denominacion=EP_2022_1)

63 El grado de ejecución del compromiso 3.1.1 puede consultarse en:

[https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento\\_C3/3-1-1-PlataformaParticipacion.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento_C3/3-1-1-PlataformaParticipacion.html)

64 <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/12/20/27/con>



Por otro lado, en diciembre de 2022 se ha presentado la quinta edición de **Cumpliendo<sup>65</sup>**, el **informe semestral de rendición de cuentas que analiza el grado de consecución de los compromisos adquiridos por el Gobierno de España desde el comienzo de la legislatura**. Esta iniciativa es novedosa en la historia de nuestra democracia, comenzó en diciembre de 2020, se ha integrado en la dinámica gubernamental, y se continúa desarrollando con naturalidad. De hecho, se prevé introducir en la reforma de la Ley de Transparencia en la que se está trabajando una previsión que institucionalice este ejercicio, con el fin de que la rendición de cuentas pase de ser una mejor práctica a convertirse en una obligación que vincule a todos los gobiernos.

- **Huella normativa**. Uno de los compromisos del IV Plan de Gobierno Abierto es el establecimiento de un sistema de huella normativa que permita conocer la trazabilidad del proceso de elaboración de las disposiciones normativas, facilitando la participación ciudadana. Un avance relevante es la publicación del Plan Anual Normativo 2021, que se soporta en una plataforma del Ministerio de Presidencia. Dicho Plan se ha adaptado al proceso que se quiere realizar y, asimismo, se ha dotado a los proyectos legislativos de un identificador que permita planificar y hacer un seguimiento de la norma hasta el final de su tramitación. <https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:01fc2866-a9d8-4010-8354-c56676f9dbdb/PAN-2021.pdf>

#### **46. Rules and use of fast-track procedures and emergency procedures (for example, the percentage of decisions adopted through emergency/urgent procedure compared to the total number of adopted decisions)**

Durante 2022, se han aprobado 20 Reales Decretos-ley de medidas urgentes. A la fecha de este informe, solo resta uno por convalidar en el Congreso de los Diputados, puesto que fue aprobado el 27 de diciembre y la votación se prevé para finales de enero. A comienzos de 2023, se ha aprobado un nuevo Real Decreto-ley que también está pendiente de convalidar. Buena parte de estas normas responden a la necesidad de atender a las consecuencias sociales y económicas derivadas de la erupción del volcán de La Palma y de la Guerra de Ucrania, así como a la necesidad de llevar a cabo reformas del mercado de trabajo para corregir deficiencias urgentes.

También se ha promovido la urgente elaboración y aprobación de determinados anteproyectos de ley, reales decretos legislativos y reales decretos cumpliendo las exigencias previstas en la Ley del Gobierno

#### **47. Regime for constitutional review of laws**

#### **48. COVID-19: provide update on significant developments with regard to emergency regimes/measures in the context of the COVID-19 pandemic**

El Ministerio de Sanidad actualiza semanalmente los datos relativos a los niveles de contagios por Covid-19, situación en residencias de personas mayores, datos de vacunación, etc. A principios del mes de enero de 2023 se puede afirmar que la situación está controlada y que no hay motivos de alarma, sin perjuicio de que es una materia respecto de la que el Gobierno hace un seguimiento permanente. El porcentaje de vacunación es muy elevado. Dada la situación actual, no se requiere el establecimiento de medidas extraordinarias, pero se siguen manteniendo medidas preventivas obligatorias como el uso de la mascarilla en transportes públicos, centros sanitarios, o farmacias.

---

<sup>65</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/Paginas/cumpliendo/index.aspx>



Por otro lado, en octubre de 2022, el Gobierno eliminó la obligación de llevar a cabo medidas de control sanitario a los pasajeros internacionales en los puntos de entrada al país<sup>66</sup>. Sin embargo, en vista del deterioro de la situación en la República Popular China, el 30 de diciembre se reactivaron las medidas de control sanitario para los pasajeros que lleguen a España procedentes de este país<sup>67</sup>.

Para la COVID-19, se articuló un marco jurídico adecuado, a partir del diseño constitucional de los estados de emergencia, y se establecieron mecanismos de comunicación y transparencia con la ciudadanía. El aprendizaje durante la pandemia ha sido clave en la puesta en marcha de la nueva Estrategia de Seguridad Nacional, que fue aprobada en 2021<sup>68</sup>, en la que se reflexiona sobre la importancia de estar preparados para hacer frente a cualquier tipo de crisis que afecte a la seguridad y el bienestar de la ciudadanía, presentando un modelo integrado para hacer frente a las situaciones de crisis de forma preventiva, ágil y eficaz en el marco del Sistema de Seguridad Nacional. Asimismo, ha propiciado la tramitación en las Cortes Generales del proyecto de ley de reforma de la Ley de Seguridad Nacional, con el objetivo de garantizar recursos de primera necesidad y estratégicos ante situaciones de crisis, así como para dotar al Estado de herramientas anticipatorias y agilizar la toma de decisiones, en coordinación con el resto de administraciones y actores implicados.

Además, en el año 2023 no están pendientes resoluciones judiciales relevantes respecto de medidas jurídicas o regímenes jurídicos especiales decretados en el contexto COVID-2019. En relación con acciones judiciales planteadas por particulares relativas a la gestión de la pandemia en residencias de personas mayores (que es una competencia de las Comunidades Autónomas) la mayoría han sido desestimadas o archivadas. Está pendiente de resolución por el Tribunal Constitucional la solicitud de siete recursos de amparo, en los que particulares solicitan que los órganos judiciales reanuden los procedimientos archivados y se lleve a cabo una investigación más exhaustiva. Se trata de una materia que está *sub iudice*, pendiente de resolución.

En enero de 2023 no existen comisiones de investigación en el Parlamento español respecto de los regímenes de emergencia y medidas en el contexto de la pandemia COVID-19.

## **B. Independent authorities**

### **49. Independence, resources, capacity and powers of national human rights institutions ('NHRIs'), of ombudsman institutions if different from NHRIs, of equality bodies if different from NHRIs and of supreme audit institutions<sup>12</sup>**

Véase respuesta a la pregunta 50.

### **50. Statistics/reports concerning the follow-up of recommendations by National Human Rights Institutions, ombudsman institutions, equality bodies and supreme audit institutions in the past two years.**

Se ha aprobado la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación<sup>69</sup>. Esta Ley crea, en el ámbito de la Administración del Estado, la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, como autoridad encargada de proteger y promover la igualdad de trato

---

66 <https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/20/pdfs/BOE-A-2022-17104.pdf>

67 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-24432>

68 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-21884>

69 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11589>



y no discriminación de las personas por razón de las causas y en los ámbitos competencia del Estado previstos en esta ley, tanto en el sector público como en el privado.

Por otro lado, en 2022, el Gobierno ha impulsado la aprobación del II Plan Nacional de Derechos Humanos, con el fin de garantizar el disfrute real y efectivo de los derechos humanos en igualdad a toda la población española. Entre sus objetivos se encuentra la creación de una Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación, integrada en el organismo estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Se prevé que el plan sea aprobado próximamente.

A principios de cada año, el Defensor del Pueblo presenta un Informe Anual a las Cortes Generales. El último Informe Anual publicado es de 2021 (se presentó el 18 de marzo de 2022 a las Cortes). Todavía no se ha presentado el Informe Anual correspondiente a 2022, aunque se prevé que tendrá lugar durante los primeros meses del año.

A lo largo del año 2022, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado once informes de fiscalización y una moción. Dos de estas fiscalizaciones hacen referencia a los efectos económicos y de gestión que ocasionó la COVID-19. Una se refiere a la cooperación AGE-CCAA en el marco de la gestión de la pandemia COVID-19] y en el otro informe se analiza cómo afectó la crisis sanitaria al Grupo Renfe. Entre los informes aprobados por el Pleno figuran tres fiscalizaciones sobre contratación del Sector Público en distintos ámbitos, una sobre la gestión de las prestaciones del ISFAS y tres fiscalizaciones y una moción de Entidades Locales. Además, el Pleno ha aprobado los informes de fiscalización sobre la Cuenta General de la Región de Murcia y de Extremadura.

Las recientes crisis experimentadas en España, como las ocasionadas por el COVID-19, la erupción del volcán de la Palma o la guerra de Ucrania, han obligado a poner en marcha mecanismos de los que se han extraído procesos que facilitan la gestión de crisis presentes y futuras.

Durante 2022, el proceso de prevención y gestión de crisis en el marco del Sistema de Seguridad Nacional se inició con motivo de la guerra de Ucrania. Un mes antes del inicio de la invasión, el Departamento de Seguridad Nacional, adscrito a la Presidencia del Gobierno, estableció una Célula de Coordinación para evaluar la situación que reunió diariamente (y desde junio semanalmente) a los ministerios y las instituciones implicadas para evaluar la situación y coordinar la respuesta nacional. En la actualidad, la CELCOR emite un informe periódico. Por otro lado, el 2 de febrero, se estableció el Comité de Situación, que es un órgano presidido por el ministro de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, de apoyo al Consejo de Seguridad Nacional, y tiene carácter único para el conjunto del Sistema de Seguridad Nacional en materia de gestión de crisis. El Comité de Situación ha creado hasta cinco grupos de trabajo específicos: ciberseguridad, sanciones, acogida de desplazados temporales, energía, y reconstrucción de Ucrania. Ante la continuidad del conflicto se sigue trabajando en el seguimiento de la crisis en el marco del sistema de seguridad nacional que ha probado ser un mecanismo y proceso efectivo de gestión de crisis.

Por último, la gestión de la emergencia y la reconstrucción de la isla de La Palma, tras la erupción del volcán Tajogaite en septiembre de 2021, ha sido adecuada, ágil y coordinada entre todos los niveles de la Administración, como ha puesto de manifiesto el del Defensor del Pueblo. En este sentido, el 6 de junio de 2022 todas las administraciones implicadas presentaron un informe que recoge todas actuaciones y medidas desarrolladas durante los seis meses posteriores al inicio de la emergencia<sup>70</sup>, que, además de dar respuesta a la petición de información del Defensor, contribuyó a la transparencia, la rendición de

---

70 [https://www.mpr.gob.es/prencom/notas/Documents/2022/060622-informe\\_palma.pdf](https://www.mpr.gob.es/prencom/notas/Documents/2022/060622-informe_palma.pdf)



cuentas y la generación de conocimiento útil para próximas situaciones de emergencia. Fruto de ese aprendizaje, entre otras cosas, se ha modificado la normativa del Sistema Nacional de Protección Civil para ampliar, con carácter general, las ayudas por la destrucción de viviendas a usufructuarios (y no solo a propietarios). En las próximas semanas se presentará una versión actualizada de este informe en la que se profundizará sobre las actuaciones desarrolladas en la fase de reconstrucción y recuperación económica y social de la isla.

En el Ministerio del Interior-Secretaría de Estado de Seguridad, se encuentra la **Inspección de Personal y Servicios de Seguridad**, encargada de la inspección, comprobación y evaluación de los servicios, centros y unidades, centrales y periféricos, de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como de las actuaciones realizadas por sus miembros. La Inspección promueve la integridad profesional y deontológica de los miembros de las FCSE, dispone de un Plan Nacional de Actuaciones en el marco del cual se realizan inspecciones ordinarias o incidentales derivadas de hechos concretos y, efectúa el seguimiento y control de las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos en relación a los servicios policiales y la aplicación del Plan Nacional de Derechos Humanos.

Sobre esta base, se destaca que durante los años 2020 y 2021 la Inspección ha desarrollado, entre otras, las siguientes actuaciones:

AÑO	2020	2021
<b>INSPECCIONES</b>	107	135
<b>ACTUACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS</b>		
Seguimiento y control de comunicaciones ciudadanas por incidentes con ocasión de actuaciones policiales	376	314
<b>GESTION DE QUEJAS Y SUGERENCIAS</b>	4.480	5.327
<b>FELICITACIONES A LAS FCSE</b>	2.058	2.428

### **C. Accessibility and judicial review of administrative decisions**

#### **51. Transparency of administrative decisions and sanctions (incl. their publication and rules on collection of related data)**

El Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, (TP) cuenta con un apartado de **Publicidad Activa**, en el que se incluye la información que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno obliga a las Administraciones Públicas a publicar activamente, así como otra información sobre la que no existe obligación de publicidad activa pero cuyo acceso se solicita con mayor frecuencia. El seguimiento del cumplimiento de estas obligaciones por parte de la Administración General del Estado se lleva a cabo por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

En el marco de los compromisos del IV Plan de Gobierno Abierto, se encuentra la mejora continua del TP, que tiene entre otros objetivos la mejora de la información ya publicada en el Portal, facilitando su seguimiento y visualización, especialmente la información económica y presupuestaria.

En el caso de la información sobre contratos contenida en el PT, procede de una fuente de información centralizada en el ámbito de la Administración General del Estado, que se encuentra actualizada. Esta fuente es la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública donde se publica el perfil del contratante. Es responsabilidad de cada Ministerio y Organismo publicar la



información oportuna en esta plataforma de acuerdo con la normativa vigente. Las mejoras implementadas han consistido en la inclusión de una tipología en el ámbito de los contratos, la mejora del seguimiento de los contratos basados en Acuerdos Marco y la inclusión de información sobre las modificaciones de los contratos así como de las bajas. En cuanto a la información sobre inmuebles, se han mejorado los procesos de carga de información desde las bases de datos centralizadas tanto del Ministerio de Hacienda y Función Pública como de la Seguridad Social y los datos de inmuebles pueden descargarse en formato Excel para su reutilización. Asimismo, se ha mejorado la usabilidad en relación con los informes de fiscalización, eliminando un clic para acceder a la información proporcionada por el Tribunal de Cuentas.

Además de las mejoras referidas a la información económico-presupuestaria, se han introducido otras mejoras en la información publicada en el TP.

- En relación con la información sobre **altos cargos**: se han introducido mejoras respecto a los elementos informativos de currículum y retribuciones. En el caso de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad privada, se facilita información sobre el seguimiento de las mismas mediante gráficos. Respecto a las retribuciones, se han ordenado jerárquicamente, mejorando la usabilidad al evitar tener que acceder a páginas separadas por ministerios y años.
- En cuanto a la información sobre **normativa**: se ha mejorado la descarga de información sobre normativa en tramitación y en vigor, y se ha actualizado la información de la Secretaría del Gobierno.
- Por último, respecto a la **información sobre contratos, convenios y subvenciones**: se ha creado un elemento de información que incluye toda la información sobre los Planes Estratégicos de Subvenciones de los departamentos ministeriales y, en el caso de las subvenciones, se ha enlazado específicamente cada departamento con la página de concesión de subvenciones de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**52. Judicial review of administrative decisions: short description of the general regime (in particular competent court, scope, suspensive effect, interim measures, and any applicable specific rules or derogations from the general regime of judicial review).**

**53. Follow-up by the public administration and State institutions to final (national/supranational) court decisions, as well as available remedies in case of non- implementation**

***D. The enabling framework for civil society***

**54. Measures regarding the framework for civil society organisations and human rights defenders (e.g. legal framework and its application in practice incl. registration and dissolution rules)**

**55. Rules and practices having an impact on the effective operation and safety of civil society organisations and human rights defenders. This includes measures for protection from attacks – verbal, physical or on-line –, intimidation, legal threats incl. SLAPPs, negative narratives or smear campaigns, measures capable of affecting the public perception of civil society organisations, etc. It also includes measures to monitor threats or attacks and dedicated support services.**

Véase pregunta nº 57



**56. Organisation of financial support for civil society organisations and human rights defenders (e.g. framework to ensure access to funding, and for financial viability, taxation/incentive/donation systems, measures to ensure a fair distribution of funding)**

**57. Rules and practices on the participation of civil society organisations and human rights defenders to the decision-making process (e.g. measures related to dialogue between authorities and civil society, participation of civil society in policy development and decision-making, consultation, dialogues, etc.)**

Cabe mencionar el Compromiso nº 3 del 4º Plan de Acción de Gobierno Abierto relativo al Plan de Mejora de la Participación Ciudadana. Este compromiso incluye diferentes iniciativas, entre otras:

- Mejoras en la plataforma de participación online del **Foro de Gobierno Abierto Multistake** dentro del Portal de Transparencia. Se ha iniciado un proceso de mejora continua del Foro con la ampliación de los miembros que participan como observadores. Así, además de las medidas ya comunicadas a la Comisión en Informes anteriores, durante 2022 se ha invitado a participar como observadores a los Comisionados de Transparencia de las Comunidades Autónomas que cuentan con esta institución independiente. La respuesta de la presidencia de los órganos garantes ha sido positiva, por lo que serán invitados a la próxima reunión plenaria del Foro prevista para el primer trimestre de 2023. Asimismo, una representación del Consejo de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, integrado por niños y niñas y jóvenes de entre 8 y 17 años. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-15582](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-15582)

- **Plataforma Online de Participación Ciudadana dentro del Portal de Transparencia.** La Dirección General de Gobernanza Pública comenzó a trabajar en la elaboración de un primer documento de necesidades en el que se han tenido en cuenta las demandas de la sociedad civil y otras experiencias de interés a nivel regional. Se mantuvo una reunión con la Secretaría General de Administración Digital (SGAD) para analizar los requerimientos tecnológicos de la plataforma de participación y delimitar la vinculación de la medida, las funcionalidades y fases para el desarrollo de dicha plataforma. La Comunidad de Práctica de Participación, formada por expertos, también comenzó a trabajar Administraciones, universidades y sociedad civil, a través de la Subcomunidad de Plataformas.

El resultado de estos trabajos es el documento con las especificaciones funcionales que debe tener la nueva Plataforma. Durante 2022, los avances más importantes están relacionados tanto con el inicio de la fase de pruebas, que permite disponer de un mecanismo que habilita a cualquier gestor a abrir una consulta asociada a un plan o programa público, como a formular una determinada consulta por parte de los ciudadanos relacionada con ese plan o programa, siempre vinculada al formulario estándar. Al mismo tiempo, los avances en la gestión permitirán al gestor realizar consultas y la posibilidad de buscar las aportaciones realizadas, tareas que se acometerán en los próximos meses. Estas aportaciones podrán ser revisadas por los responsables del Plan y también podrán ser consultadas por los usuarios. Por otro lado, se está comenzando a trabajar en el diseño del resto de funcionalidades del espacio participativo del portal a partir del trabajo de la Comunidad de Prácticas de Participación.

A partir de enero de 2023 se ha finalizado el desarrollo de la funcionalidad que permite enlazar desde un plan o programa a un espacio participativo en el que los ciudadanos pueden realizar sus aportaciones o adjuntar un documento. En consecuencia, se da por finalizado el módulo correspondiente a la plataforma sobre participación en planes y programas públicos.

[https://transparencia.gob.es/participacion/detalleConsulta.htm?denominacion=EP\\_2022\\_1](https://transparencia.gob.es/participacion/detalleConsulta.htm?denominacion=EP_2022_1)

No obstante lo anterior, se ha decidido ampliar los contenidos de la Plataforma para incluir otro tipo de procesos consultivos, por lo que la ejecución de este Proyecto finalizará con la del IV Plan el 29 de octubre de 2024.

Laboratorios de Innovación sobre participación <https://hazlab.es/es/nueva-home>. El proyecto está



financiado por MRR Facility [C11I03P02 del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia de España] dentro de la iniciativa emblemática Moderniza.

El diseño del prototipo de laboratorio está siendo co-creado a través de las aportaciones de la Subcomunidad de laboratorios de la Comunidad de Práctica "Plan Participa IV", que también contribuirá con experiencias piloto. Está basado en la metodología "Design Thinking", para la creación de un espacio de ideación, diseño, experimentación y conocimiento en el que las entidades públicas puedan innovar en colaboración con actores clave de políticas, proyectos y servicios. Toda la información sobre la Comunidad de Prácticas y su actividad está disponible en el Portal de Transparencia en la sección de Gobierno Abierto.

### ***E. Initiatives to foster a rule of law culture***

#### **58. Measures to foster a rule of law culture (e.g. debates in national parliaments on the rule of law, public information campaigns on rule of law issues, contributions from civil society, etc.)**

El **debate del estado de la nación** es un instrumento muy útil para fomentar la cultura del estado de derecho en nuestro país. El último debate de estas características se celebró los días **12, 13 y 14 de julio de 2022**. Durante el mismo, el Gobierno de la nación somete su gestión al escrutinio de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados. Asimismo, informa de las diferentes actuaciones que el Ejecutivo contempla desarrollar en el futuro. Tras el debate, las propuestas presentadas, así como las aprobadas, se publican en el BOE.

En 2022, con motivo de la celebración de la **Semana de la Administración Abierta 2022**, se han publicado y difundido una serie de vídeos y podcast.

Entre los **vídeos**: "Cómo ejercer mis derechos: El acceso a la información pública de forma fácil"; "Cómo ejercer mis derechos: La participación en asuntos públicos de manera sencilla". Dentro del proyecto HazLab Laboratorio digital de innovación en participación pública se ha iniciado un Ciclo de conferencias sobre participación ciudadana en planes y programas públicos. Los vídeos de las sesiones están disponibles en el canal de Youtube de HazLab.

Entre los **Podcast**: "Administración abierta. El podcast del gobierno abierto: ¿Qué es la Administración abierta?"; "Administración abierta. El podcast de gobierno abierto: Transparencia y derecho de acceso a la información"; "Administración abierta. El podcast de gobierno abierto: Cumpliendo: rendición de cuentas del Gobierno de España"; "Administración abierta. El podcast de gobierno abierto: Desafíos de la gestión pública contemporánea".

Además, se han publicado en el Portal del Transparencia del Gobierno de España las siguientes **guías**: Guías de Educación en Gobierno Abierto para Primaria, Secundaria y Bachillerato en lectura fácil en lenguas cooficiales; Guía de Gobierno Abierto para Empleadas y Empleados Públicos; IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024 versión ciudadanía.

Por otro lado, el 30 de noviembre de 2021, se suscribió el **Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Plataforma del Tercer Sector para la Comunicación Inclusiva del Gobierno Abierto**, que incluye una serie de compromisos en materia de comunicación on-line, como la apertura en la página web de la Plataforma de una sección de gobierno abierto. Esta actuación ya ha sido realizada y la sección puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://www.plataformatercersector.es/es/gobierno-abierto>.

Se han aprobado los nuevos currículos académicos, en desarrollo de la Ley Orgánica 3/2020, de 20 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Estos incluyen,



para todas las etapas educativas, contenidos en valores cívicos y éticos, incluyendo los relacionados con los principios constitucionales y los derechos humanos.

Como ya se ha indicado, el Gobierno también está finalizando la elaboración del **II Plan Nacional de Derechos Humanos**. Este plan representa un esfuerzo colectivo para mejorar y aumentar la garantía y la eficacia de los derechos y las libertades públicas. Está previsto que su vigencia sea de cinco años (2023-2027). Asimismo, en este punto se debe volver a hacer mención a **Cumpliendo. Informe de rendición de cuentas del Gobierno de España**. Al inicio de la legislatura, el Gobierno asumió el compromiso de rendir cuentas ante la ciudadanía de forma periódica. A través de este informe, se explicita, de forma sistemática, los compromisos adquiridos, la evolución en el cumplimiento y la previsión para el siguiente semestre.

Por su lado, La Policía Nacional constituyó en el año 2020 el **Área de Derechos Humanos e Igualdad**, aglutinando bajo un único mando la Oficina Nacional de Derechos Humanos, creada en 2019 y la Oficina Nacional para la Igualdad de Género creada en 2018. Durante el año 2022 el área ha coordinado el “II Curso de Derechos Humanos en la Policía Nacional”, en el cual se abordaron contenidos como las migraciones; la trata de personas como máxima afectación de los derechos humanos; la protección internacional en España (asilo y refugio); menores no acompañados y entornos de especial vulnerabilidad; protección de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público; los delitos y discursos de odio; actuación policial con personas con discapacidad intelectual, entre otras temáticas.

Además, en el mes de diciembre de 2022 tuvo lugar la celebración de las “III Jornadas de Derechos Humanos en la Policía Nacional”, como muestra del permanente compromiso de la Policía Nacional con la concienciación y sensibilización de los derechos humanos. Las jornadas se desarrollaron en formato presencial y online, y estuvieron dirigidas tanto a personal policial como externo.

La Guardia Civil constituyó en el año 2021 la **Comisión Permanente de Igualdad y Diversidad**, que sustenta el comité creado en el año 2020, y que es una evolución de la anterior comisión dedicada a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Tiene como objetivo promover y garantizar la igualdad de trato y la inclusión en el ámbito de la Institución. En el mes de junio de 2022 organizó las “II Jornadas de la Diversidad”, que contaron con la participación de varios sectores, con el objetivo de fortalecer la sensibilización, la educación en la tolerancia y la toma de decisiones libres de estereotipos y prejuicios. Igualmente se ha desarrollado el “II Curso de experto universitario en investigación interna” del Centro Universitario de la Guardia Civil (CUGC), donde se aborda la necesidad de profundizar en temas relacionados con la prevención y lucha contra la corrupción con la finalidad de afrontar esta tarea en mejores condiciones y con una mayor calidad en los resultados finales.

Las FCSE cuentan con **materias específicas sobre derechos humanos** en los cursos de formación, perfeccionamiento y especialización destinados a los integrantes de dichas instituciones.

Las FCSE realizan una actividad muy importante a través de sus perfiles corporativos en las **redes sociales**, que cuentan con un número muy relevante de seguidores. Entre los mensajes que se difunden, si bien vinculados con sus cometidos en materia de seguridad, se incluyen los relacionados con la promoción de los valores de igualdad, diversidad, tolerancia y sensibilización frente al odio y la discriminación.

El Ministerio del Interior ha continuado desarrollando actividades dentro del **“Plan director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos”**, dirigido sobre todo a alumnos de centros de enseñanza de primaria y secundaria, pero también a padres y educadores. Igualmente, las actividades se desarrollan en centros juveniles, clubs deportivos y otras entidades similares. El Plan se centra en la realización de charlas y otras actividades formativas impartidas por las



FCS y tiene entre sus objetivos contribuir a formar a los alumnos en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, y en los valores de dignidad e igualdad entre hombres y mujeres.

En este sentido a lo largo de estos años, las FCS han desarrollado las siguientes actividades dentro del Plan Director (2020 y 2021 en contexto de pandemia):

PLAN DIRECTOR	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Charlas	29.894	32.093	36.366	41.096	44.307	45.129	20.027	27.653
Reuniones (*)	29.998	27.108	26.523	22.215	21.900	19.449	14.464	23.146

(\*) Reuniones con personal docente, AMPAS (asociaciones de madres y padres de alumnos)...etc.

(\*\*) En 2021, datos procedentes de Policía Nacional y Guardia Civil. Resto de años también incluyen datos de Policía Foral de Navarra, Cuerpo General de Policía Canaria y Ministerio de Igualdad. De este modo, y en particular el número de Centros en los que se ha impartido alguna actividad formativa por las FCSE en el año 2021 se situó en 7.094.

Igualmente, entre los planes preventivos del Ministerio del Interior para la mejora de los niveles de protección de los colectivos sociales más vulnerables, se encuentra el “**Plan Mayor Seguridad**”, que tiene por objeto prevenir las principales amenazas para la seguridad de las personas mayores y fortalecer la confianza de este colectivo hacia las FCS para de esta forma propiciar la interposición de denuncias por hechos de los que pudieran ser víctimas y mejorar la respuesta policial.

Este Plan recoge un amplio abanico de medidas para dar una respuesta coordinada a todas las cuestiones relacionadas con los problemas de seguridad que afectan a los mayores, a lo largo de estos años, las FCS han desarrollado las siguientes actividades dentro del Plan Director (2020 y 2021 en contexto de pandemia):

PLAN MAYOR	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Charlas	2.333	2.114	2.969	2.427	2.743	2.139	433	348
Intervenciones asistenciales	10.990	17.279	15.242	8.084	9.086	7.846	10.776	8.371

Así, durante el año 2021 se han mantenido 348 charlas con personas mayores, impartidas en 252 Centros y han contado con 7.369 asistentes. Igualmente se han mantenido 7.393 entrevistas con profesionales al servicio de los Centros visitados, familiares, asociaciones de personas mayores y 1.201 con otras instituciones.

En el seno del Ministerio del Interior-Secretaría de Estado de Seguridad se encuentra la **Oficina Nacional de lucha contra los delitos de odio (ONDOD)** que tiene entre sus funciones actuar como un observatorio del fenómeno, recabando información y originando análisis estratégicos para la adopción de iniciativas



públicas que permitan prevenir y erradicar los delitos de odio. Se ha constituido como “trusted flagger” de redes sociales y ha participado este año 2022 en la 7ª evaluación del Código de Conducta para la lucha contra el discurso de odio online, que firmó la Comisión Europea en 2016 con las empresas de Internet

En el año 2022 elaboró el “**II Plan de Acción de Lucha Contra los Delitos de Odio 2022-2024**”, con la participación y aportaciones de todos los cuerpos policiales, estatales y autonómicos, de la Fiscalía de Sala contra los Delitos de Odio y la Discriminación y las organizaciones sociales especializadas en la materia; aprobado mediante la Instrucción 5/2022, de 12 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Seguridad y presentado al Consejo de Ministros. Incluye 86 medidas concretas que dan continuidad al plan que se aprobó en 2019, que se agrupan en ocho líneas de acción para prevenir, detectar, investigar y atajar esta tipología delictiva y que tienen a la víctima del delito de odio como eje prioritario.

Durante los días 25 y 26 de julio de 2022, el Colegio de Registradores y la Escuela de Práctica Jurídica Europea organizaron conjuntamente la Jornada “Los retos globales de la Unión Europea” en San Sebastián, que contó con la presencia de la ministra de Justicia, del presidente de la comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) del Parlamento Europeo y del comisario de Justicia, entre otros participantes.

El 29 de septiembre de 2022, en la Comisión Mixta para la Unión Europea<sup>71</sup> se llevó a cabo la comparecencia del comisario de Justicia para tratar el Informe sobre el Estado de Derecho en 2022 y sus recomendaciones.

El 12 de enero de 2023, la ministra de Justicia compareció en la Comisión LIBE para mantener un intercambio de puntos de vista sobre la situación del Estado de Derecho en España.

En 2022 y 2023, el Ministerio de Hacienda y Función Pública lanzó una **campaña de comunicación sobre Gobierno Abierto** dirigida al público en general con los siguientes objetivos:

- Informar y contribuir a difundir la cultura de Gobierno Abierto
- Cambiar actitudes, creencias y estereotipos sobre la Administración
- Cambiar comportamientos de la población para incrementar el acceso al Portal de Transparencia y la participación en procesos de consulta.

El eslogan de esta campaña enfatizaba que la Administración Pública es abierta, transparente y pertenece a la gente porque es su derecho conocer, entender y participar dentro de la Administración.

Esta campaña de comunicación se elaboró en castellano y en las demás lenguas cooficiales, y se está difundiendo en Tv, radio, prensa, internet y banderolas exteriores.

El spot de televisión puede consultarse fácilmente en el siguiente enlace de Youtube <https://www.youtube.com/watch?v=ThQGW3dauAo>

Junto a este esfuerzo en comunicación institucional, se han producido otras iniciativas de comunicación en el ámbito del Gobierno Abierto dignas de mención como:

- La **Semana del Gobierno Abierto 2022**, que tuvo lugar entre los días 20 y 25 de marzo y que incluyó una larga lista de eventos abiertos para presentar los trabajos de la Administración al público en general. Una vez más, nuestro país ocupó el primer lugar entre los países de la OGP con una completa gama de eventos, [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/sensibilizacion-formacion/SemanaAA.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/sensibilizacion-formacion/SemanaAA.html)

---

71

<https://app.congreso.es/AudiovisualCongreso/audiovisualdetalledisponible?codOrgano=318&codSesion=48&idLegislaturaElegida=14&fechaSesion=29/09/2022>



- **Actualización de la web de Gobierno Abierto:**  
[https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto.html)
- La **publicación en inglés del IV Plan de Gobierno Abierto**
- Se han editado y publicado **nuevos vídeos informativos** sobre el IV Plan de Gobierno Abierto en el Portal de Transparencia y en YouTube
  - <https://www.youtube.com/watch?v=s0nOT8x8icU>
  - <https://www.youtube.com/watch?v=2p1z3hmutbA>
- También se ha editado y publicado el siguiente material:
  - IV Plan de Gobierno Abierto, reedición 2021, en lenguaje accesible, en español e inglés.
  - Se han publicado en el Portal de Transparencia las Guías de Gobierno Abierto para primaria, secundaria y bachillerato en lectura fácil en castellano.
  - Además, se ha difundido en el Portal de Transparencia la Guía publicada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC).

Por último, en la Sección de Gobierno Abierto del Portal de Transparencia, se ha abierto una subsección con el Ciclo de Administración Abierta, con la finalidad de sensibilizar para mejorar las condiciones para el ejercicio de la ciudadanía democrática, contribuyendo así al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030, y avanzar en la construcción de una sociedad justa, pacífica e inclusiva.

Los objetivos de este Ciclo son informar, sensibilizar y educar a los ciudadanos sobre su derecho de acceso a la información pública y de participación en los asuntos públicos, promoviendo un comportamiento cívico más activo. Para ello, se ha diseñado un programa de contenidos gratuitos, en formato digital de audio y vídeo, que se emitirán en directo periódicamente a través del canal de YouTube "Portal de Transparencia - España", y que podrán escucharse en las principales plataformas de podcast. (Altavoz, iVoox y Spotify). Toda la información puede consultarse en el siguiente enlace [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/Gobierno-abierto/CicloAdministracionAbierta.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/CicloAdministracionAbierta.html)

***Other – please specify***



**ANEXO 1**

**Número de infracciones penales conocidas y número de detenciones e investigados en hechos relacionados con la corrupción, años 2015 hasta octubre de 2022**

Hay que tener en cuenta las especiales circunstancias que se produjeron durante los años 2020 y 2021 causadas por la pandemia de COVID-19, que supusieron una importante disminución en las infracciones penales

TIPO DE HECHO			Número de hechos conocidos							
			2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	ene-oct 2022
BRIBERY	CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS	286 bis a 286 quater CP	6	5	9	17	6	5	5	2
BRIBERY	COHECHO	419 a 427 CP	83	70	60	65	48	42	134	159
EMBEZZLEMENT, MISAPPROPRIATION OR OTHER DIVERSION OF PROPERTY BY A PUBLIC OFFICIAL	MALVERSACIÓN	432 a 435 CP	94	139	108	96	60	30	44	27
TRADING INFLUENCE	TRÁFICO INFLUENCIAS	428 a 430 CP	32	30	30	30	22	7	19	8
ABUSE OF FUNCTIONS/ILLICIT ENRICHMENT	NEGOCIOS O ACTIVIDADES PROHIBIDAS/ABUSOS	439 a 444 CP	18	9	5	4	12	8	4	5
OTHER ACTS OF CORRUPTION	PREVARICACIÓN URBANÍSTICA	320 CP	20	22	14	12	6	8	14	6
OTHER ACTS OF CORRUPTION	PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA	404 a 406 CP	125	130	241	97	78	62	64	49
OTHER ACTS OF CORRUPTION	INFIDELIDAD CUSTODIA DOCUMENTOS/VIOLAC. SECRETOS	413 a 418 CP	1	12	0	9	1	1	1	3
OTHER ACTS OF CORRUPTION	FRAUDES Y EXACCIONES ILEGALES	436 a 437 CP	15	35	18	34	23	6	8	10
<b>TOTAL</b>			<b>394</b>	<b>452</b>	<b>485</b>	<b>364</b>	<b>256</b>	<b>169</b>	<b>293</b>	<b>269</b>

TIPO DE HECHO			Número de detenciones e investigados							
			2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	ene-oct 2022
BRIBERY	CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS	286 bis a 286 quater CP	8	8	10	22	2	10	0	2
BRIBERY	COHECHO	419 a 427 CP	162	103	97	132	74	25	68	69



EMBEZZLEMENT, MISAPPROPRIATION OR OTHER DIVERSION OF PROPERTY BY A PUBLIC OFFICIAL	MALVERSACIÓN	432 a 435 CP	237	223	182	170	118	87	47	43
TRADING IN INFLUENCE	TRÁFICO INFLUENCIAS	<b>428 a</b> <b>430 CP</b>	88	59	30	35	15	42	20	12
ABUSE OF FUNCTIONS/ILLICIT ENRICHMENT	NEGOCIOS ACTIVIDADES PROHIBIDAS/ABUSOS	439 a 444 CP	7	6	6	7	0	16	3	2
OTHER ACTS OF CORRUPTION	PREVARICACIÓN URBANÍSTICA	320 CP	30	37	47	21	8	7	7	7
OTHER ACTS OF CORRUPTION	PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA	404 a 406 CP	159	122	171	211	106	81	94	34
OTHER ACTS OF CORRUPTION	INFIDELIDAD CUSTODIA DOCUMENTOS/VIOLAC. SECRETOS	413 a 418 CP	4	8	0	1	0	0	1	11
OTHER ACTS OF CORRUPTION	FRAUDES EXACCIONES ILEGALES	436 a 437 CP	30	48	8	47	33	12	16	9
<b>TOTAL</b>			<b>725</b>	<b>614</b>	<b>551</b>	<b>646</b>	<b>356</b>	<b>280</b>	<b>256</b>	<b>189</b>